

DON RODOLFO CARRETERO CANET, Secretario del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid, en virtud de las competencias que le confiere el artículo 17 del Decreto 222/2003, de 6 de noviembre del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 10 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid, CERTIFICA:

Que en la sesión ordinaria 1/2021 del Pleno del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid, celebrada el día 16 de marzo de 2021, previa convocatoria en los términos legalmente establecidos, contando dicha sesión con el quórum preciso para su constitución, se adoptaron, válidamente entre otros, los siguientes ACUERDOS:

- ***Informar favorablemente, para su elevación al Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid, la renovación de los Acuerdos entre UPM y las empresas que a continuación se indica, sobre Cesión de Uso de Espacios en el Centro de Empresas del Campus de Montegancedo de la Universidad Politécnica de Madrid:***
 - ***IDAERO SOLUTIONS***
 - ***MASDEDIAGRAM***

- ***Informar favorablemente, para su elevación al Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid, el cambio de local de los Acuerdos entre UPM y las empresas que a continuación se indican, sobre Cesión de Uso de Espacios en el Centro de Empresas del Campus de Montegancedo de la Universidad Politécnica de Madrid:***
 - ***IOBUILDERS***
 - ***PLANT RESPONSE BIOTECH***

- ***Informar favorablemente, para su elevación al Consejo de Gobierno, la renovación y cambio de local del Acuerdo entre UPM y TANJOMAR (AIR ELECTRONICS), sobre Cesión de Uso de Espacios en el Centro de Empresas del Campus de Montegancedo de la Universidad Politécnica de Madrid.***

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Madrid, a dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno.

Rodolfo Carretero Canet



ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Y LA EMPRESA PLANT RESPONSE INC., SUCURSAL EN ESPAÑA SOBRE CESIÓN DE USO DE ESPACIOS

En Madrid, a 1 de septiembre de 2020

REUNIDOS

De una parte **D. GUILLERMO CISNEROS PÉREZ** Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID** CIF: Q2818015-F en nombre y representación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 65 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre); en virtud de nombramiento por Decreto 25/2016, de 5 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, (BOCM nº 81 de 6 de abril de 2016); en adelante, la UPM.

Y de otra, **D. CHARLES THOMAS SNIPES**, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, titular del Pasaporte de su nacionalidad número 561519907 en nombre y representación de **PLANT RESPONSE INC., sucursal en España**, en adelante LA EMPRESA, con CIF W4000098F y domicilio en Calle de los Ciruelos s/n, Campus Montegancedo, Centro de Empresas – UPM, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), interviene como Director y Representante en virtud de escritura ante la Notaria **MARÍA DEL CAMINO QUIROGA MARTÍNEZ**, de fecha once de octubre de dos mil diecinueve y número de protocolo 3997.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line and a horizontal line crossing it.



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

EXPONEN

- I. Que la UPM en su prestación de servicio público fundamental de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, tiene entre sus fines los siguientes:
- a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
 - b) La contribución a la formación de las personas en sus capacidades intelectuales, de trabajo, de criterio ético, de responsabilidad y de integración en su entorno, en un marco de libertad y de apoyo a la creatividad y al esfuerzo.
 - c) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos o de creación artística.
 - d) El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad.
 - e) La difusión de la educación y la cultura.
 - f) La difusión de conocimientos científicos y técnicos, así como de actividades de creación artística.
 - g) El estímulo y participación en el desarrollo y perfeccionamiento del sistema educativo.
 - h) El apoyo y estímulo a la empresa pública y privada en el proceso de actualización e innovación tecnológica.
 - i) La cooperación para el desarrollo humano a través de estrategias que incidan en la generación y difusión del conocimiento destinado al progreso de los sectores más desfavorecidos de la sociedad y a la mejora de la equidad.



- II. Que la EMPRESA conoce todo lo anteriormente expuesto y desea colaborar con la UPM en la consecución de sus fines como Universidad Pública.
- III. Que la UPM es titular del Centro de Empresas del Campus de Montegancedo
- IV. Que la EMPRESA conoce y acepta todo el contenido del Reglamento del Centro de Empresas de la UPM, que se adjunta a este acuerdo y forma parte inseparable del mismo.
- V. Que para colaborar de forma efectiva la empresa tiene interés en la utilización de un local ubicado en el mencionado Centro y de los servicios especificados en el Anexo I de este Acuerdo que de forma paralela se ofrecen, a cuyos efectos se suscribe el presente Acuerdo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Acuerdo, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - CESIÓN DE USO DE ESPACIOS.

La UPM cede a la EMPRESA el derecho al uso de los locales especificado en el párrafo siguiente (en adelante, LOS LOCALES), y la prestación de los servicios enumerados en el Anexo I. A cuyo efecto la UPM otorga a la EMPRESA la presente autorización administrativa.

Los LOCALES, denominados Módulo 3, Despacho 5 y Despacho 6, situados en la planta baja del edificio 2 del Centro de Empresas, sede Montegancedo, comprende Módulo 3, Despacho 5 y Despacho 6, con número de inventario 11B.00.012.0, 11B.00.013.0, 11B.00.014.0 respectivamente, tienen una superficie total de 169,85 m².



La EMPRESA declara conocer y aceptar los LOCALES, recibéndolos en perfecto estado de conservación e idoneidad para servir al uso al cual se ceden. Los LOCALES se entregan diáfanos, con los servicios incluidos en el Anexo I.

SEGUNDA. - DESTINO DE LOS LOCALES.

Los LOCALES serán destinados única y exclusivamente a las actividades determinadas en la justificación para la cesión del espacio y dentro del objeto social de la empresa, propias, y conformes a los fines y servicios universitarios:

“Desarrollo y comercialización de tecnologías y caracteres de mejora para establecer una protección de cultivos sostenible”

No pudiendo destinarse los LOCALES a ninguna otra actividad, ni introducir o utilizar cualquier otro recurso humano, maquinaria o elementos ajenos a dicha actividad, salvo que mediar, a este fin, previa autorización expresa y por escrito de la UPM.

El incumplimiento de esta obligación se considerará por sí sola como causa automática de extinción de la cesión.

TERCERA. - CANON.

La EMPRESA abonará por el uso de los LOCALES y la prestación de los servicios enumerados en el Anexo I.1 la cantidad de:

- 2.889,15 € Mensuales + IVA.

El citado canon habrá de ser abonado por meses anticipados dentro de los cinco primeros días del mes al siguiente número de cuenta a nombre de la UPM:

- **Entidad Bancaria BBVA: ES96 0182 2370 48 0018577651**

En caso de cambio del número de cuenta donde debe abonarse el canon, la UPM deberá comunicarlo a la EMPRESA en un plazo razonable que permita a ésta cumplir con su obligación de pago en el plazo estipulado.



Transcurrido el primer año de vigencia del presente Acuerdo y en los años siguientes, la cuantía del canon será actualizada de acuerdo con lo establecido en el artículo VII del Reglamento del Centro de Empresas de la UPM y se aplicará sin que medie comunicación alguna por parte de la UPM hacia la EMPRESA.

Será por cuenta de la EMPRESA el IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO aplicable en todo momento sobre el canon pactado.

Igualmente, dicho gravamen será aplicado en los porcentajes que marque la Ley, para los diferentes “servicios con coste” reflejados en el Anexo I.2, que puedan ser prestados o repercutidos.

La UPM se reserva el derecho a la modificación de los precios establecidos para los diferentes “servicios con coste”, y comunicará con una antelación mínima de 30 días cualquier cambio que en este sentido se pueda producir.

En caso de producirse un impago por la empresa durante tres meses consecutivos la Universidad iniciará los trámites para la extinción inmediata del acuerdo de cesión de espacios, así como los procedimientos de cobro y apremio para recuperar las cantidades adeudadas. De esta situación se dará cuenta al Consejo Social y al Consejo de Gobierno en su siguiente reunión.

CUARTA. - GARANTÍA.

A la firma del presente Acuerdo la EMPRESA hace entrega a la UPM de la cantidad resultante del importe de dos mensualidades de canon, en concepto de garantía o fianza.

Esta cantidad queda sujeta a cubrir las posibles responsabilidades en que pueda incurrir la EMPRESA con la UPM por deterioros que se produzcan en el inmueble, impago de rentas o cualquier otra causa derivada de la relación establecida en el presente Acuerdo.

La garantía le será devuelta a la EMPRESA a la finalización del Acuerdo previa la constatación por parte de la UPM de que la finca se halla en perfecto estado de conservación y siempre que no concurra la responsabilidad expresada en el párrafo anterior.



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

QUINTA. - DURACIÓN.

La duración de la presente cesión de derecho de uso será de UN AÑO, desde la fecha de suscripción del presente Acuerdo. Llegada la fecha de vencimiento de la cesión, ésta se renovará por plazos anuales de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Reglamento del Centro de Empresas. En ningún caso el plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, podrá exceder de 30 años.

Durante el período de duración de la cesión, la decisión de la EMPRESA de desistir o renunciar a su derecho antes de su vencimiento podrá ser ejercitada en cualquier momento, de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 del anexo I del Reglamento del Centro de Empresas. Dicho desistimiento deberá ser comunicado a la UPM con una antelación mínima de tres meses. Entendiéndose que, caso de que la eventual renuncia o desistimiento se produjese con un preaviso inferior a los tres meses, la EMPRESA vendrá obligada al pago del canon equivalente a los tres meses posteriores a la fecha en que se haya producido el preaviso.

Antes de la finalización del período de duración de la autorización o, en su caso, al comunicar la EMPRESA su decisión de desistir o renunciar, ésta deberá iniciar las tareas de desalojo y desmantelamiento de los equipos instalados en el espacio cedido, para que el día de vencimiento quede libre y a disposición de la UPM.

SEXTA. - GASTOS, INSTALACIONES Y SUMINISTROS.

Los LOCALES se ceden con las acometidas generales y de los ramales o líneas existentes en los mismos, correspondientes a los suministros con que está dotado el inmueble.

Serán por cuenta de la EMPRESA, todos los gastos adicionales no contemplados como “servicios básicos” en el Anexo I.1, que se originen en los LOCALES.

La UPM no tendrá responsabilidad subsidiaria de ningún tipo respecto al pago de tales servicios que contrate directamente la EMPRESA con distintas



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

compañías suministradoras, aunque la infraestructura de los mismos pueda ser aportada por aquélla.

SÉPTIMA. - OBRAS.

La EMPRESA se obliga a realizar a su costa el mantenimiento y todas las reparaciones que sean necesarias para conservar los LOCALES en buen estado.

Asimismo, cualquier otra obra que la EMPRESA desee realizar en los LOCALES, que no sea estrictamente de mantenimiento será íntegramente a cargo de la EMPRESA.

Previamente a la ejecución de cualquier obra o trabajo, la EMPRESA presentará un proyecto completo de dichas obras – incluyendo planos, memoria descriptiva, especificación de los materiales y fechas de inicio y terminación y las correspondientes licencias en el caso de ser necesarias – a la UPM, quien dispone de la facultad de denegar su autorización, autorizarle total o parcialmente o establecer las condiciones que estime convenientes para llevar a cabo las mismas.

Toda obra que se quiera realizar requerirá la previa aprobación escrita de la UPM, y deberá contar con cuantas autorizaciones administrativas y demás requisitos sean exigibles legal o reglamentariamente, cuya responsabilidad corresponderá a la EMPRESA. Siendo responsabilidad de la EMPRESA el cumplimiento íntegro de cuantas disposiciones y condiciones fijen las Administraciones Públicas, el ordenamiento jurídico o terceros para la ejecución de las obras. La EMPRESA quedará obligada al pago de las correspondientes licencias, tributos o precios públicos municipales, autonómicos o estatales, o pagos de cualquier otra índole.

Las obras realizadas quedarán en beneficio del inmueble (sin compensación de ninguna naturaleza a favor de la EMPRESA), a menos que puedan ser retiradas por la EMPRESA sin merma alguna para el inmueble, reponiendo el espacio cedido al mismo estado físico en que se encontraba al momento de formalizar este Acuerdo, a elección de la UPM. Todos los gastos y tributos que se generen como consecuencia de la reposición del espacio a su estado inicial serán de cuenta y cargo de la EMPRESA.



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

OCTAVA. - SEGUROS

La EMPRESA se obliga a tener asegurados todos los bienes muebles e instrumentos aportados, por robo, rotura o incendio, responsabilidad civil, por daños y perjuicios que pueda ocasionar a miembros de la comunidad universitaria y a terceros, tanto en sus personas como en sus bienes, quedando la UPM exenta de toda responsabilidad por cualquier acto que pudiera haber o no cometido o sufrido la EMPRESA o terceros por estos conceptos.

Por su parte, La UPM suscribirá un seguro de daños que cubra el edificio e instalaciones comunes. El importe de la prima que la UPM deba satisfacer por dicho seguro será repercutido por la UPM a la EMPRESA proporcionalmente a la superficie de espacio cedida, en este caso un 3,43%.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES Y RECLAMACIONES.

La EMPRESA asume la responsabilidad derivada de la ocupación y, por ende, todas las responsabilidades por daños ocasionados en las personas y en las cosas que se pudieran derivar a favor tanto de la UPM, como de terceros, por la actividad desarrollada, así como por la instalación y funcionamiento de la maquinaria y/o equipos situados en los LOCALES.

En ningún caso la UPM adquirirá ningún tipo de responsabilidad ni compromiso con el personal de la Empresa ni con los becarios que colaboren en la misma.

DÉCIMA. - LICENCIAS

La EMPRESA queda obligada a que la actividad que pretenda desarrollar en los LOCALES, así como la instalación y mantenimiento de los equipos, cuenten previamente y en todo momento con todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean exigibles legal y reglamentariamente. Todos los gastos, precios públicos, impuestos, tasas, cánones y arbitrios que graven el ejercicio de la actividad, serán de cuenta exclusiva y abonados por la EMPRESA. En todo caso la actividad será única y exclusivamente la autorizada por la UPM.

Si después de la firma del presente documento se estuviera pendiente de la concesión de alguna licencia, autorización o concesión administrativa legal o reglamentaria, o ésta fuera posteriormente denegada, impidiendo a la



EMPRESA la instalación de los equipos o el ejercicio de la actividad a desarrollar en los LOCALES, ello dará lugar a la resolución automática de la presente cesión, quedando la EMPRESA obligada a reponer lo que haya alterado del inmueble a la situación preexistente, o a indemnizar las obras que deba emprender a tal efecto la UPM.

UNDÉCIMA. - RÓTULOS Y PUBLICIDAD

En cuanto a la rotulación y señalizaciones publicitarias, la EMPRESA tendrá que solicitar consentimiento previo a la UPM y se seguirán en todo caso las directrices de la UPM a estos efectos.

Cualquier documento de la EMPRESA en que se haga mención a la Universidad Politécnica de Madrid o se pretenda utilizar alguno de sus logotipos, marcas o signos distintivos, deberá ser autorizado expresamente, de forma previa, por la Universidad.

DECIMOSEGUNDA. - OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

Son obligaciones de la EMPRESA, además de las previstas en el resto del articulado:

- 1) Conservar y mantener a su costa los LOCALES en buen estado de uso durante toda la vigencia de la cesión, y devolverlo a la UPM en el estado en que lo recibe.
- 2) Consentir las visitas de inspección y reparación de los LOCALES que ordene la UPM en cualquier momento, a fin de comprobar el uso que se haga de los mismos y su estado de conservación, las cuales deberán realizarse con un preaviso mínimo de cinco días.
- 3) Instalar y mantener con sus medios técnicos y económicos cuantos equipamientos especiales sean precisos para la evitación de evacuaciones nocivas, tanto sólidas, líquidas como gaseosas, al entorno exterior, que pudieran producirse por su actividad. En todo caso la actividad que se desarrolle estará sometida a las disposiciones de la legislación vigente en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, incluidas Ordenanzas y Bandos Autonómicos o Municipales.



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

Todos los daños causados a terceros por la evacuación y tratamiento de productos que se deriven de la actividad serán de responsabilidad exclusiva de la EMPRESA.

- 4) Cumplir todas las garantías técnicas de la instalación y mantenimiento de todos los equipos instalados; a excepción de los equipos necesarios para los servicios que presta la UPM, recogidos en el Anexo I, cuya responsabilidad será de ésta última.

Igualmente se obliga la EMPRESA a que los equipos instalados y la actividad desarrollada cuenten en todo momento con todas las licencias y autorizaciones administrativas que sean exigibles legal o reglamentariamente.

- 5) La EMPRESA se compromete a que la actividad desarrollada, así como la instalación y funcionamiento de los equipos no suponga molestia alguna para los restantes usuarios del inmueble y del Campus. En caso de suceder esto, pondrá todos los medios técnicos necesarios para subsanarlo de forma apropiada, a satisfacción de la UPM. Si aun así, estos problemas no pudieran subsanarse de forma satisfactoria en el plazo de dos meses, se considerarán como causa de extinción de la cesión.
- 6) La EMPRESA declara que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, a cuyo efecto aporta –adjuntándose como Anexo II al presente Acuerdo- certificados expedidos por los organismos competentes dentro de los 30 días anteriores a la suscripción del presente Acuerdo. Para que opere la prórroga por plazos anuales contemplada en la cláusula quinta, la empresa deberá igualmente aportar dichos certificados actualizados con 30 días de antelación a la fecha de vencimiento de la cesión o de cualquiera de sus prórrogas.
- 7) A efectos de poder obtener la renovación anual, 30 días antes de la fecha de vencimiento del Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas, la EMPRESA realizará un informe de seguimiento de las actividades realizadas con la UPM, en materia de cooperación educativa y en los correspondientes convenios según sea la actividad justificada en su



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

solicitud, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Reglamento del Centro de Empresas.

- 8) La EMPRESA suscribirá con la UPM un convenio de colaboración educativa, si no existiera, para la realización de prácticas y formación dual por parte de los estudiantes de la Universidad que podrán realizarse en los locales cuyo uso se autoriza.
- 9) La EMPRESA proporcionará la información que le sea solicitada por la Universidad, para la página web de la UPM y la del Centro de Empresas.

DECIMOTERCERA. - PROHIBICIONES.

Se prohíbe especialmente a la EMPRESA bajo sanción de extinción de la autorización:

- 1) Introducir en los LOCALES maquinaria y demás elementos, así como el uso de potencia eléctrica, que no se ajusten al proyecto de implantación presentado. A efectos de comprobar el adecuado uso que se haga de los locales, la EMPRESA deberá comunicar a la UPM, la maquinaria y demás elementos que se introduzcan en los LOCALES.
- 2) Destinar y utilizar los LOCALES para otros fines diferentes a los reseñados en las presentes condiciones.
- 3) Ceder los derechos y/o obligaciones que adquiere por la presente autorización, sin autorización previa escrita de la UPM, aun cuando el cambio de la EMPRESA se produzca por consecuencia de la fusión, transformación o escisión de la misma. Tampoco podrá la EMPRESA afectar o gravar en cualquier forma el inmueble, ni constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización.
- 4) Realizar cualquier tipo de actividad no prevista en la justificación que dio lugar a la cesión de espacios en el Centro de Empresas.



DECIMOCUARTA. - ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

La UPM administrará y gestionará los elementos comunes del edificio en el que están ubicados los LOCALES, estando la EMPRESA obligada a cumplir lo dispuesto en esta autorización y en el Reglamento de Régimen Interior aplicable al respecto en el edificio que se adjunta como Anexo III.

Por el hecho de ser usuario de los LOCALES objeto de la presente autorización, la EMPRESA se adscribe obligatoriamente a los servicios básicos enumerados en el Anexo I.1, estando la EMPRESA obligada a contribuir a los gastos derivados de tales servicios, aun cuando no use de ellos.

La EMPRESA proporcionará, y mantendrá actualizada, una relación del personal autorizado a trabajar en los LOCALES objeto del acuerdo de cesión. En esa relación deberá hacer constar para cada persona si puede o no trabajar por las noches y/o los fines de semana, si puede o no pedir las llaves de los LOCALES y la matrícula de su vehículo, si desea acceder al aparcamiento.

DECIMOQUINTA. - EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción de la autorización, además del transcurso del plazo previsto, las siguientes:

- 1) La quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos o quita y espera de la EMPRESA.
- 2) La extinción de la personalidad de la EMPRESA.
- 3) El incumplimiento de lo pactado en el presente Acuerdo en cuanto a destino de los locales o de lo establecido en el proyecto de implantación.
- 4) La falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica de la EMPRESA.
- 5) La renuncia de la EMPRESA a su derecho
- 6) La desafectación o desaparición del bien público sobre el que se otorga la autorización.



- 7) La revocación de la autorización por razones de interés público, sin derecho a indemnización en los términos legalmente establecidos.
- 8) La obtención de un informe anual negativo de seguimiento de las actividades de la EMPRESA por parte de la Universidad dará lugar a un plazo de seis meses para la subsanación, por parte de la EMPRESA, de los problemas encontrados y la entrega del informe anual de seguimiento actualizado. Pasado ese plazo, se volverá a revisar el informe anual de seguimiento actualizado entregado por la empresa siguiendo el procedimiento en dos fases establecido en el artículo IV del Reglamento del Centro de Empresas. No presentar el informe anual de seguimiento actualizado en el plazo establecido o consolidar una evaluación negativa por parte de la Universidad serán motivos para no renovar el acuerdo de cesión de espacios al finalizar el período en vigor.
- 9) El mutuo acuerdo
- 10) La falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA, declarado por la UPM.
- 11) La realización de actividades no declaradas a la UPM en la justificación que dio lugar a la cesión de los espacios.
- 12) Cualesquiera otras causas de resolución legalmente establecidas

Si concurriese alguno de los supuestos enumerados, se resolverá la autorización, sin derecho a indemnización alguna a favor de la EMPRESA, a excepción de aquellos casos en que legalmente le sea reconocido.

DECIMOSEXTA. - EFICACIA DEL ACUERDO.

La presente autorización tendrá efectos en la misma fecha de suscripción por las partes de este Acuerdo.



DECIMOSÉPTIMA. - FUERO.

Ambas partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para la resolución de cuantas cuestiones de interpretación se deriven del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, extendido por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra.

Fdo.: D. Guillermo Cisneros Pérez
Rector UPM

Fdo.: D. Charles Thomas Snipes
PLANT RESPONSE INC., Sucursal en España



ANEXO I

Servicios proporcionados por UPM.

I.1. Servicios básicos (incluidos en el canon):

1. Recepción
2. Electricidad, para el uso aprobado como incluido, sin coste adicional, en el proyecto de implantación.
3. Agua
4. Seguridad 24horas
5. Limpieza básica en oficinas
6. Limpieza de zonas comunes
7. Climatización
8. En relación a los servicios de red proporcionados, se estará a lo dispuesto en las Políticas de Uso y Afiliación de RedIris.
9. Aparcamiento exterior con acceso controlado
10. Salas de reuniones previa reserva: 5 horas/ semana
11. Salón de actos previa reserva: una mañana o una tarde al mes

I.2. Servicios con coste:

1. Teléfono
2. Fax
3. Electricidad, cuando exceda del aprobado como incluido sin coste adicional en el proyecto de implantación o requiera corriente trifásica.
4. Uso adicional sala de reuniones previa reserva, de acuerdo con el precio reflejado en el presupuesto anual vigente de la UPM, con limitación del número total de horas
5. Uso adicional salón de actos previa reserva, de acuerdo con el precio reflejado en el presupuesto anual vigente de la UPM
6. Disponibilidad de una plaza de parking cubierto por empresa, de acuerdo con el precio reflejado en el presupuesto anual vigente de la UPM
7. Uso adicional almacén, de acuerdo con el precio reflejado en el presupuesto anual vigente de la UPM



8. Los servicios científicos ofertados por la UPM y que se pueden consultar en la dirección:
<http://www.upm.es/Investigacion/innovacion/ServiciosCientificos>
9. Otros servicios que puedan ofrecer los diferentes Centros (Impresión 3D, Laboratorios, cámaras...)

La Universidad intentará que los servicios prestados lo sean con la mayor calidad posible. No obstante, si se produjera alguna interrupción del servicio grave, que implique más de seis horas de corte en el horario de 9h a 20h de lunes a viernes, la EMPRESA podrá solicitar la devolución de la parte proporcional del canon mensual, que corresponda al servicio afectado, y por el tiempo de corte del servicio. La EMPRESA aceptará que esta compensación extingue cualquier posible responsabilidad por parte de la Universidad.

A large, handwritten blue number '7' is drawn across the lower half of the page.

A handwritten blue signature or mark is located at the bottom right of the page.

A small, handwritten blue mark or symbol is located on the right side of the page.

ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Y LA EMPRESA PLANT RESPONSE INC., SUCURSAL EN ESPAÑA. SOBRE CESIÓN DE USO DE ESPACIOS

En Madrid, a 1 de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte **D. GUILLERMO CISNEROS PÉREZ** Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID** CIF: Q2818015-F en nombre y representación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 65 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre); en virtud de nombramiento por Decreto 109/2020, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, (BOCM nº 289 de 26 de noviembre de 2020); en adelante, la UPM.

Y de otra, **D. CHARLES THOMAS SNIPES**, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, titular del Pasaporte de su nacionalidad número 561519907 en nombre y representación de **PLANT RESPONSE INC., sucursal en España**, en adelante LA EMPRESA, con CIF W4000098F y domicilio en Calle de los Ciruelos s/n, Campus Montegancedo, Centro de Empresas – UPM, 28223 Pozuelo de Alarcón (Madrid), interviene como Director y Representante en virtud de escritura ante la Notaria **MARÍA DEL CAMINO QUIROGA MARTÍNEZ**, de fecha once de octubre de dos mil diecinueve y número de protocolo 3997.

EXPONEN

- I. Que la UPM en su prestación de servicio público fundamental de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, tiene entre sus fines los siguientes:
 - a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
 - b) La contribución a la formación de las personas en sus capacidades intelectuales, de trabajo, de criterio ético, de responsabilidad y de integración en su entorno, en un marco de libertad y de apoyo a la creatividad y al esfuerzo.
 - c) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos o de creación artística.
 - d) El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad.
 - e) La difusión de la educación y la cultura.
 - f) La difusión de conocimientos científicos y técnicos, así como de actividades de creación artística.
 - g) El estímulo y participación en el desarrollo y perfeccionamiento del sistema educativo.
 - h) El apoyo y estímulo a la empresa pública y privada en el proceso de actualización e innovación tecnológica.
 - i) La cooperación para el desarrollo humano a través de estrategias que incidan en la generación y difusión del conocimiento destinado al progreso de los sectores más desfavorecidos de la sociedad y a la mejora de la equidad.

- II. Que la EMPRESA conoce todo lo anteriormente expuesto y desea colaborar con la UPM en la consecución de sus fines como Universidad Pública.
- III. Que la UPM es titular del Centro de Empresas del Campus de Montegancedo
- IV. Que la EMPRESA conoce y acepta todo el contenido del Reglamento del Centro de Empresas de la UPM, que se adjunta a este acuerdo y forma parte inseparable del mismo.
- V. Que para colaborar de forma efectiva la EMPRESA suscribió un acuerdo con la UPM el 1 de septiembre de 2020 para la utilización de un local ubicado en el mencionado Centro y de los servicios especificados en el mismo que de forma paralela se ofrecen.
- VI. Que es interés de la EMPRESA cambiar el local que vienen utilizando. Razón por la cual las Partes convienen en suscribir el presente Acuerdo que sustituirá y dará por extinguido el firmado el 1 de septiembre de 2020.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Acuerdo, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - CESIÓN DE USO DE ESPACIOS.

La UPM cede a la EMPRESA el derecho al uso del local especificado en el párrafo siguiente (en adelante, el LOCAL), y la prestación de los servicios enumerados en el Anexo I. A cuyo efecto la UPM otorga a la EMPRESA la presente autorización administrativa.

El LOCAL, situado en la planta primera del edificio 1 del Centro de Empresas, sede Montegancedo, comprende recepción, área de investigación y despacho, con número de inventario 11A.01.016.0, 11A.01.017.0 y 11A.01.018.0 respectivamente, tiene una superficie total de 65,46 m².

La EMPRESA declara conocer y aceptar el LOCAL, recibéndolo en perfecto estado de conservación e idoneidad para servir al uso al cual se cede. El LOCAL se entrega diáfano, con los servicios incluidos en el Anexo I.

SEGUNDA. - DESTINO DEL LOCAL.

El LOCAL será destinado única y exclusivamente a las actividades determinadas en la justificación para la cesión del espacio y dentro del objeto social de la empresa, propias, y conformes a los fines y servicios universitarios:

“Desarrollo y comercialización de tecnologías y caracteres de mejora para establecer una protección de cultivos sostenible”

No pudiendo destinarse el LOCAL a ninguna otra actividad, ni introducir o utilizar cualquier otro recurso humano, maquinaria o elementos ajenos a dicha actividad, salvo que mediare, a este fin, previa autorización expresa y por escrito de la UPM.

El incumplimiento de esta obligación se considerará por sí sola como causa automática de extinción de la cesión.

TERCERA. - CANON.

La EMPRESA abonará por el uso del LOCAL y la prestación de los servicios enumerados en el Anexo I.1 la cantidad de:

- 1.125,91 €Mensuales + IVA.

El citado canon habrá de ser abonado por meses anticipados dentro de los cinco primeros días del mes al siguiente número de cuenta a nombre de la UPM:

- **Entidad Bancaria BBVA: ES96 0182 2370 48 0018577651**

En caso de cambio del número de cuenta donde debe abonarse el canon, la UPM deberá comunicarlo a la EMPRESA en un plazo razonable que permita a ésta cumplir con su obligación de pago en el plazo estipulado.

Transcurrido el período de vigencia del presente Acuerdo y en los años siguientes, la cuantía del canon será actualizada de acuerdo con lo establecido en el artículo VII del Reglamento del Centro de Empresas de la UPM y se aplicará sin que medie comunicación alguna por parte de la UPM hacia la EMPRESA.

Será por cuenta de la EMPRESA el IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO aplicable en todo momento sobre el canon pactado.

Igualmente, dicho gravamen será aplicado en los porcentajes que marque la Ley, para los diferentes "servicios con coste" reflejados en el Anexo I.2, que puedan ser prestados o repercutidos.

La UPM se reserva el derecho a la modificación de los precios establecidos para los diferentes "servicios con coste", y comunicará con una antelación mínima de 30 días cualquier cambio que en este sentido se pueda producir.

En caso de producirse un impago por la empresa durante tres meses consecutivos la Universidad iniciará los trámites para la extinción inmediata del acuerdo de cesión de espacios, así como los procedimientos de cobro y apremio para recuperar las cantidades adeudadas. De esta situación se dará cuenta al Consejo Social y al Consejo de Gobierno en su siguiente reunión.

CUARTA. - GARANTÍA.

A la firma del presente Acuerdo la EMPRESA hace entrega a la UPM de la cantidad resultante del importe de dos mensualidades de canon, en concepto de garantía o fianza.

Esta cantidad queda sujeta a cubrir las posibles responsabilidades en que pueda incurrir la EMPRESA con la UPM por deterioros que se produzcan en el inmueble, impago de rentas o cualquier otra causa derivada de la relación establecida en el presente Acuerdo.

La garantía le será devuelta a la EMPRESA a la finalización del Acuerdo previa la constatación por parte de la UPM de que la finca se halla en perfecto estado de conservación y siempre que no concurra la responsabilidad expresada en el párrafo anterior.

QUINTA. - DURACIÓN.

La duración de la presente cesión de derecho de uso será hasta 31 de agosto de 2021. Llegada la fecha de vencimiento de la cesión, ésta se renovará por plazos anuales de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Reglamento del Centro de Empresas. En ningún caso el plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, podrá exceder de 30 años.

Durante el período de duración de la cesión, la decisión de la EMPRESA de desistir o renunciar a su derecho antes de su vencimiento podrá ser ejercitada en cualquier momento, de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 del anexo I del Reglamento del Centro de Empresas. Dicho desistimiento deberá ser comunicado a la UPM con una antelación mínima de tres meses. Entendiéndose que, caso de que la eventual renuncia o desistimiento se produjese con un preaviso inferior a los tres meses, la EMPRESA vendrá obligada al pago del canon equivalente a los tres meses posteriores a la fecha en que se haya producido el preaviso.

Antes de la finalización del período de duración de la autorización o, en su caso, al comunicar la EMPRESA su decisión de desistir o renunciar, ésta deberá iniciar las tareas de desalojo y desmantelamiento de los equipos instalados en el espacio cedido, para que el día de vencimiento quede libre y a disposición de la UPM.

SEXTA. - GASTOS, INSTALACIONES Y SUMINISTROS.

El LOCAL se cede con las acometidas generales y de los ramales o líneas existentes en el mismo, correspondiente a los suministros con que está dotado el inmueble.

Serán por cuenta de la EMPRESA, todos los gastos adicionales no contemplados como “servicios básicos” en el Anexo I.1, que se originen en el LOCAL.

La UPM no tendrá responsabilidad subsidiaria de ningún tipo respecto al pago de tales servicios que contrate directamente la EMPRESA con distintas compañías suministradoras, aunque la infraestructura de los mismos pueda ser aportada por aquélla.

SÉPTIMA. - OBRAS.

La EMPRESA se obliga a realizar a su costa el mantenimiento y todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el LOCAL en buen estado.

Asimismo, cualquier otra obra que la EMPRESA desee realizar en el LOCAL, que no sea estrictamente de mantenimiento será íntegramente a cargo de la EMPRESA.

Previamente a la ejecución de cualquier obra o trabajo, la EMPRESA presentará un proyecto completo de dichas obras – incluyendo planos, memoria descriptiva, especificación de los materiales y fechas de inicio y terminación y las correspondientes licencias en el caso de ser necesarias – a la UPM, quien dispone de la facultad de denegar su autorización, autorizarle total o parcialmente o establecer las condiciones que estime convenientes para llevar a cabo las mismas.

Toda obra que se quiera realizar requerirá la previa aprobación escrita de la UPM, y deberá contar con cuantas autorizaciones administrativas y demás requisitos sean exigibles legal o reglamentariamente, cuya responsabilidad corresponderá a la EMPRESA. Siendo responsabilidad de la EMPRESA el cumplimiento íntegro de cuantas disposiciones y condiciones fijen las Administraciones Públicas, el ordenamiento jurídico o terceros para la ejecución de las obras. La EMPRESA quedará obligada al pago de las correspondientes licencias, tributos o precios públicos municipales, autonómicos o estatales, o pagos de cualquier otra índole.

Las obras realizadas quedarán en beneficio del inmueble (sin compensación de ninguna naturaleza a favor de la EMPRESA), a menos que

puedan ser retiradas por la EMPRESA sin merma alguna para el inmueble, reponiendo el espacio cedido al mismo estado físico en que se encontraba al momento de formalizar este Acuerdo, a elección de la UPM. Todos los gastos y tributos que se generen como consecuencia de la reposición del espacio a su estado inicial serán de cuenta y cargo de la EMPRESA.

OCTAVA. - SEGUROS

La EMPRESA se obliga a tener asegurados todos los bienes muebles e instrumentos aportados, por robo, rotura o incendio, responsabilidad civil, por daños y perjuicios que pueda ocasionar a miembros de la comunidad universitaria y a terceros, tanto en sus personas como en sus bienes, quedando la UPM exenta de toda responsabilidad por cualquier acto que pudiera haber o no cometido o sufrido la EMPRESA o terceros por estos conceptos.

Por su parte, La UPM suscribirá un seguro de daños que cubra el edificio e instalaciones comunes. El importe de la prima que la UPM deba satisfacer por dicho seguro será repercutido por la UPM a la EMPRESA proporcionalmente a la superficie de espacio cedida, en este caso un 1,47%.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES Y RECLAMACIONES.

La EMPRESA asume la responsabilidad derivada de la ocupación y, por ende, todas las responsabilidades por daños ocasionados en las personas y en las cosas que se pudieran derivar a favor tanto de la UPM, como de terceros, por la actividad desarrollada, así como por la instalación y funcionamiento de la maquinaria y/o equipos situados en el LOCAL.

En ningún caso la UPM adquirirá ningún tipo de responsabilidad ni compromiso con el personal de la Empresa ni con los becarios que colaboren en la misma.

DÉCIMA. - LICENCIAS

La EMPRESA queda obligada a que la actividad que pretenda desarrollar en el LOCAL, así como la instalación y mantenimiento de los equipos, cuenten previamente y en todo momento con todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean exigibles legal y reglamentariamente. Todos los gastos, precios públicos, impuestos, tasas, cánones y arbitrios que graven el ejercicio

de la actividad, serán de cuenta exclusiva y abonados por la EMPRESA. En todo caso la actividad será única y exclusivamente la autorizada por la UPM.

Si después de la firma del presente documento se estuviera pendiente de la concesión de alguna licencia, autorización o concesión administrativa legal o reglamentaria, o ésta fuera posteriormente denegada, impidiendo a la EMPRESA la instalación de los equipos o el ejercicio de la actividad a desarrollar en el LOCAL, ello dará lugar a la resolución automática de la presente cesión, quedando la EMPRESA obligada a reponer lo que haya alterado del inmueble a la situación preexistente, o a indemnizar las obras que deba emprender a tal efecto la UPM.

UNDÉCIMA. - RÓTULOS Y PUBLICIDAD

En cuanto a la rotulación y señalizaciones publicitarias, la EMPRESA tendrá que solicitar consentimiento previo a la UPM y se seguirán en todo caso las directrices de la UPM a estos efectos.

Cualquier documento de la EMPRESA en que se haga mención a la Universidad Politécnica de Madrid o se pretenda utilizar alguno de sus logos, marcas o signos distintivos, deberá ser autorizado expresamente, de forma previa, por la Universidad.

DECIMOSEGUNDA. - OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

Son obligaciones de la EMPRESA, además de las previstas en el resto del articulado:

- 1) Conservar y mantener a su costa el LOCAL en buen estado de uso durante toda la vigencia de la cesión, y devolverlo a la UPM en el estado en que lo recibe.
- 2) Consentir las visitas de inspección y reparación del LOCAL que ordene la UPM en cualquier momento, a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación, las cuales deberán realizarse con un preaviso mínimo de cinco días.
- 3) Instalar y mantener con sus medios técnicos y económicos cuantos equipamientos especiales sean precisos para la evitación de

evacuaciones nocivas, tanto sólidas, líquidas como gaseosas, al entorno exterior, que pudieran producirse por su actividad. En todo caso la actividad que se desarrolle estará sometida a las disposiciones de la legislación vigente en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, incluidas Ordenanzas y Bandos Autonómicos o Municipales.

Todos los daños causados a terceros por la evacuación y tratamiento de productos que se deriven de la actividad serán de responsabilidad exclusiva de la EMPRESA.

- 4) Cumplir todas las garantías técnicas de la instalación y mantenimiento de todos los equipos instalados; a excepción de los equipos necesarios para los servicios que presta la UPM, recogidos en el Anexo I, cuya responsabilidad será de ésta última.

Igualmente se obliga la EMPRESA a que los equipos instalados y la actividad desarrollada cuenten en todo momento con todas las licencias y autorizaciones administrativas que sean exigibles legal o reglamentariamente.

- 5) La EMPRESA se compromete a que la actividad desarrollada, así como la instalación y funcionamiento de los equipos no suponga molestia alguna para los restantes usuarios del inmueble y del Campus. En caso de suceder esto, pondrá todos los medios técnicos necesarios para subsanarlo de forma apropiada, a satisfacción de la UPM. Si aun así, estos problemas no pudieran subsanarse de forma satisfactoria en el plazo de dos meses, se considerarán como causa de extinción de la cesión.
- 6) La EMPRESA declara que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, a cuyo efecto aporta –adjuntándose como Anexo II al presente Acuerdo- certificados expedidos por los organismos competentes dentro de los 30 días anteriores a la suscripción del presente Acuerdo. Para que opere la prórroga por plazos anuales contemplada en la cláusula quinta, la empresa deberá igualmente aportar dichos certificados actualizados con 30 días de antelación a la fecha de vencimiento de la cesión o de cualquiera de sus prórrogas.

- 7) A efectos de poder obtener la renovación anual, 30 días antes de la fecha de vencimiento del Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas, la EMPRESA realizará un informe de seguimiento de las actividades realizadas con la UPM, en materia de cooperación educativa y en los correspondientes convenios según sea la actividad justificada en su solicitud, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Reglamento del Centro de Empresas.
- 8) La EMPRESA suscribirá con la UPM un convenio de colaboración educativa, si no existiera, para la realización de prácticas y formación dual por parte de los estudiantes de la Universidad que podrán realizarse en los locales cuyo uso se autoriza.
- 9) La EMPRESA proporcionará la información que le sea solicitada por la Universidad, para la página web de la UPM y la del Centro de Empresas.

DECIMOTERCERA. - PROHIBICIONES.

Se prohíbe especialmente a la EMPRESA bajo sanción de extinción de la autorización:

- 1) Introducir en el LOCAL maquinaria y demás elementos, así como el uso de potencia eléctrica, que no se ajusten al proyecto de implantación presentado. A efectos de comprobar el adecuado uso que se haga del local, la EMPRESA deberá comunicar a la UPM, la maquinaria y demás elementos que se introduzcan en el LOCAL.
- 2) Destinar y utilizar el LOCAL para otros fines diferentes a los reseñados en las presentes condiciones.
- 3) Ceder los derechos y/o obligaciones que adquiere por la presente autorización, sin autorización previa escrita de la UPM, aun cuando el cambio de la EMPRESA se produzca por consecuencia de la fusión, transformación o escisión de la misma. Tampoco podrá la EMPRESA afectar o gravar en cualquier forma el inmueble, ni constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización.
- 4) Realizar cualquier tipo de actividad no prevista en la justificación que dio lugar a la cesión de espacios en el Centro de Empresas.

DECIMOCUARTA. - ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

La UPM administrará y gestionará los elementos comunes del edificio en el que está ubicado el LOCAL, estando la EMPRESA obligada a cumplir lo dispuesto en esta autorización y en el Reglamento de Régimen Interior aplicable al respecto en el edificio que se adjunta como Anexo III.

Por el hecho de ser usuario del LOCAL objeto de la presente autorización, la EMPRESA se adscribe obligatoriamente a los servicios básicos enumerados en el Anexo I.1, estando la EMPRESA obligada a contribuir a los gastos derivados de tales servicios, aun cuando no use de ellos.

La EMPRESA proporcionará, y mantendrá actualizada, una relación del personal autorizado a trabajar en LOCAL objeto del acuerdo de cesión. En esa relación deberá hacer constar para cada persona si puede o no trabajar por las noches y/o los fines de semana, si puede o no pedir las llaves del LOCAL y la matrícula de su vehículo, si desea acceder al aparcamiento.

DECIMOQUINTA. - EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción de la autorización, además del transcurso del plazo previsto, las siguientes:

- 1) La quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos o quita y espera de la EMPRESA.
- 2) La extinción de la personalidad de la EMPRESA.
- 3) El incumplimiento de lo pactado en el presente Acuerdo en cuanto a destino del local o de lo establecido en el proyecto de implantación.
- 4) La falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica de la EMPRESA.
- 5) La renuncia de la EMPRESA a su derecho
- 6) La desafectación o desaparición del bien público sobre el que se otorga la autorización.

- 7) La revocación de la autorización por razones de interés público, sin derecho a indemnización en los términos legalmente establecidos.
- 8) La obtención de un informe anual negativo de seguimiento de las actividades de la EMPRESA por parte de la Universidad dará lugar a un plazo de seis meses para la subsanación, por parte de la EMPRESA, de los problemas encontrados y la entrega del informe anual de seguimiento actualizado. Pasado ese plazo, se volverá a revisar el informe anual de seguimiento actualizado entregado por la empresa siguiendo el procedimiento en dos fases establecido en el artículo IV del Reglamento del Centro de Empresas. No presentar el informe anual de seguimiento actualizado en el plazo establecido o consolidar una evaluación negativa por parte de la Universidad serán motivos para no renovar el acuerdo de cesión de espacios al finalizar el período en vigor.
- 9) El mutuo acuerdo
- 10) La falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA, declarado por la UPM.
- 11) La realización de actividades no declaradas a la UPM en la justificación que dio lugar a la cesión de los espacios.
- 12) Cualesquiera otras causas de resolución legalmente establecidas

Si concurriese alguno de los supuestos enumerados, se resolverá la autorización, sin derecho a indemnización alguna a favor de la EMPRESA, a excepción de aquellos casos en que legalmente le sea reconocido.

DECIMOSEXTA. - EFICACIA DEL ACUERDO.

La presente autorización tendrá efectos en la misma fecha de suscripción por las partes de este Acuerdo.

La entrada en vigor de la presente autorización supone la extinción de la concedida en virtud del acuerdo suscrito entre las partes con fecha 1 de septiembre de 2020, el cual queda sustituido en todos sus términos por el presente.

DECIMOSÉPTIMA. - FUERO.

Ambas partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para la resolución de cuantas cuestiones de interpretación se deriven del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, extendido por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra.

Fdo.: D. Guillermo Cisneros Pérez

Rector UPM

Fdo.: D. Charles Thomas Snipes

**PLANT RESPONSE INC.,
Sucursal en España**

ANEXO I

Servicios proporcionados por UPM.

I.1. Servicios básicos (incluidos en el canon):

1. Recepción
2. Electricidad, para el uso aprobado como incluido, sin coste adicional, en el proyecto de implantación.
3. Agua
4. Seguridad 24horas
5. Limpieza básica en oficinas
6. Limpieza de zonas comunes
7. Climatización
8. En relación a los servicios de red proporcionados, se estará a lo dispuesto en las Políticas de Uso y Afiliación de RedIris.
9. Aparcamiento exterior con acceso controlado
10. Salas de reuniones previa reserva: 5 horas/ semana
11. Salón de actos previa reserva: una mañana o una tarde al mes

I.2. Servicios con coste:

1. Teléfono
2. Fax
3. Electricidad, cuando exceda del aprobado como incluido sin coste adicional en el proyecto de implantación o requiera corriente trifásica.
4. Uso adicional sala de reuniones previa reserva, de acuerdo con el precio reflejado en el presupuesto anual vigente de la UPM, con limitación del número total de horas
5. Uso adicional salón de actos previa reserva, de acuerdo con el precio reflejado en el presupuesto anual vigente de la UPM

6. Disponibilidad de una plaza de parking cubierto por empresa, de acuerdo con el precio reflejado en el presupuesto anual vigente de la UPM
7. Uso adicional almacén, de acuerdo con el precio reflejado en el presupuesto anual vigente de la UPM
8. Los servicios científicos ofertados por la UPM y que se pueden consultar en la dirección:
<http://www.upm.es/Investigacion/innovacion/ServiciosCientificos>
9. Otros servicios que puedan ofrecer los diferentes Centros (Impresión 3D, Laboratorios, cámaras...)

La Universidad intentará que los servicios prestados lo sean con la mayor calidad posible. No obstante, si se produjera alguna interrupción del servicio grave, que implique más de seis horas de corte en el horario de 9h a 20h de lunes a viernes, la EMPRESA podrá solicitar la devolución de la parte proporcional del canon mensual, que corresponda al servicio afectado, y por el tiempo de corte del servicio. La EMPRESA aceptará que esta compensación extingue cualquier posible responsabilidad por parte de la Universidad.

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

PLANT RESPONSE INC, SUCURSAL EN ESPAÑA

CIF/NIF:

0W4000098F

CCC principal:

0111 28246991696

Identificadores asociados:

03142601047.*****

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada para interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

De conformidad con los términos de la autorización número 177385, concedida en fecha 29/12/2011 a ASESORIA EURONOMINA S.L. cuyo titular es D/D^a PAUL PEÑACOBIA BARRASA NIF: 050821716L por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/ 484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal

Fdo.:

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
61AEGS1F1BSK	15/01/2021	GPUGY-EAAQN-27FZU-DZ54E-2KW NX-Q3ZSI	1

PROYECTO DE ACTIVIDAD DE COLABORACIÓN DE LA EMPRESA PLANT RESPONSE INC. CON LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

1 INTRODUCCIÓN

Se desarrolla el presente documento como propuesta de actividades de colaboración necesarias para justificar la firma del Acuerdo Entre la Universidad Politécnica de Madrid y Plant Response Inc. sobre la cesión de espacios en el Centro de Empresas del Campus de Montegancedo.

En este sentido, hay que indicar que PlantResponse Biotech SL, propietaria de la mayoría accionarial de Plant Response Inc, es una compañía fundada por dos Profesores de la UPM, y que todavía cuenta como accionistas a estos dos Profesores además de algunos otros miembros de la UPM. Además, PlantResponse Biotech SL, participó en el programa de emprendimiento ACTÚAUPM en el año 2007, consiguiendo el segundo premio, lo que permitió fundar la empresa e iniciar sus actividades. Con este histórico y compromiso creemos que las actividades y colaboraciones a desarrollar durante nuestra estancia va a ser beneficiosa para ambas entidades.

Plant Response Inc, desea mantener la fructífera colaboración académica, investigadora y empresarial con la UPM, que ha venido desarrollando hasta el momento PlantResponse Biotech SL.

2 ACTIVIDADES PREVIAS DE COLABORACIÓN

El compromiso de PlantResponse inc. Con el desarrollo de actividades y colaboración con la UPM es muy claro, hecho que se ha plasmado con el contrato de colaboración con el Centro de Biotecnología y Genómica de Plantas que se encuentra en proceso de firma el acuerdo de creación de la Unidad Conjunta de Investigación cuyo objetivo es la creación de un centro de innovación abierta en el ámbito agrícola, y la promoción y formación de los estudiantes de la Universidad. En este contexto se han incluido varias actividades de investigación, promoción, IP, y comercialización de los desarrollos que salgan de esta iniciativa, para una duración de tres años.

Por otro lado, se describen también algunas de las actividades de colaboración entre PlantResponse Biotech SL y la UPM desarrolladas durante los últimos años.

2.1 Apoyo a Proyectos de I+D+i de investigadores del CBGP

Se trata del apoyo prestado por PlantResponse a la aplicación de proyectos de investigación públicos por parte de investigadores de la UPM.

En los últimos 8 años se han apoyado más de 20 proyectos de investigación, resultando adjudicados 13 de ellos, con un importe total de estos proyectos de unos 2.700 k€ y 10 FPI's.

2.2 Convenios-Contratos de Colaboración (Artículo 83 LRU)

Contratos de colaboración y de servicios de acuerdo al Artículo 83 LRU

Durante los últimos 8 años entre las dos entidades se han firmado 20 acuerdos de este tipo lo que ha supuesto un importe contratado final de unos 118 k€.

2.3 Licencias Patentes y Regalías (no incluye costes solicitud/mantenimiento de patentes)

En la actualidad la Universidad Politécnica de Madrid ha licenciado a PlantResponse, 5 licencias de explotación e investigación de diferentes tecnologías, de las que todavía 4 se encuentran en vigor.

Esto ha supuesto un importe facturado en concepto de regalías y licencia abonadas por PlantResponse de aproximadamente unos 75 k€.

2.4 Formación y Prácticas estudiantes

Durante estos años, han realizado prácticas del grado de Biotecnología de la ETSIAB, 10 estudiantes, así como algunos más del Master de la misma Escuela.

También algunos de los profesionales de PlantResponse colaboran en la impartición de alguna sesión formativa en el Máster de Biotecnología y en las actividades tutoriales a estudiantes.

3 ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN 2021

Para este año, se tiene previsto las siguientes actividades de colaboración, alguna de ellas ya firmadas.

3.1 LICENCIAS DE PATENTES

- a) Modo de acción del producto STEMICOL de la compañía LIDA Plant Research: Uso comercial en protección de cultivos frente a infecciones causadas por hongos en pimiento y ajo: Dos licencias iniciadas en 2012, por un periodo de 20 años
- b) METHOD FOR INCREASING PATHOGEN RESISTANCE IN PLANTS: licencia de explotación de una patente firmada en 2012, durante la vigencia de la patente.
- c) A METHOD TO INCREASE FLOWERS, SEEDS, AND/OR FRUITS PRODUCTION IN PLANTS: Licencia de explotación de esta patente desde 2013, y vigencia durante la vida la patente

3.2 ACUERDO DE CONTRATO DE UNIDAD CONJUNTA DE INVESTIGACIÓN

con una duración de 3 años, y un importe de 420.000 euros, incluye las siguientes subactividades:

1. Industrial Doctorate supported by Comunidad de Madrid (PhD student, Diego Rebaque; partially funded by PlantResponse): UPM-OTT code M180050005
2. National Grant Retos (BIO2015-64077-R, not funded by PlantResponse, but the company is EPO of the grant)
3. YDA-tomato project (partially funded by PlantResponse)
4. Organización y promoción de eventos de desarrollo de actividades de investigación
5. Generación de proyectos ad hoc para la investigación y desarrollo de nuevos productos
6. Application of plant immunomodulators in food postharvesting to control the pathogen infections: towards more sustainable agriculture and safer food: Financially supported by Decco (UPM-OTT code P180050234)

3.3 APOYO A PROYECTOS DE I+D+i

Dependiendo de las convocatorias del Plan Nacional de I+D, y según sus temáticas y necesidades por parte de los Grupos de Investigación, bases de la convocatoria, y necesidades empresariales, Plant Response Inc, prevé que podrá apoyar este tipo de proyectos, en una cantidad de al menos 3 grupos en el CBGP, adjudicándose al menos 2 de ellos.

ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Y LA EMPRESA IOBUILDERS BLOCKCHAIN TECH & VENTURES SL SOBRE CESIÓN DE USO DE ESPACIOS

En Madrid, a ---- de ----- de 2021

REUNIDOS

De una parte **D. GUILLERMO CISNEROS PÉREZ** Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID** CIF: Q2818015-F en nombre y representación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 65 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre); en virtud de nombramiento por Decreto 109/2020, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, (BOCM nº 289 de 26 de noviembre de 2020); en adelante, la UPM

Y de otra, **D. JULIO FAURA**, en nombre y representación de **IOBUILDERS BLOCKCHAIN TECH & VENTURES SL** en adelante LA EMPRESA, con CIF B88104054 y domicilio en c/ Fuente de la Mora 1, 28050 Madrid, interviene en su calidad de consejero delegado, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según la Escritura otorgada ante el Notario D. Jesús Ortega Fernández, en fecha 11 de mayo de 2018 y con número 2.091 de su Protocolo.

EXPONEN

- I. Que la UPM en su prestación de servicio público fundamental de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, tiene entre sus fines los siguientes:
 - a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
 - b) La contribución a la formación de las personas en sus capacidades intelectuales, de trabajo, de criterio ético, de responsabilidad y de integración en su entorno, en un marco de libertad y de apoyo a la creatividad y al esfuerzo.
 - c) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos o de creación artística.
 - d) El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad.
 - e) La difusión de la educación y la cultura.
 - f) La difusión de conocimientos científicos y técnicos, así como de actividades de creación artística.
 - g) El estímulo y participación en el desarrollo y perfeccionamiento del sistema educativo.
 - h) El apoyo y estímulo a la empresa pública y privada en el proceso de actualización e innovación tecnológica.
 - i) La cooperación para el desarrollo humano a través de estrategias que incidan en la generación y difusión del conocimiento destinado al progreso de los sectores más desfavorecidos de la sociedad y a la mejora de la equidad.

- II. Que la EMPRESA conoce todo lo anteriormente expuesto y desea colaborar con la UPM en la consecución de sus fines como Universidad Pública.
- III. Que la UPM es titular del Centro de Empresas del Campus de Montegancedo
- IV. Que la EMPRESA conoce y acepta todo el contenido del Reglamento del Centro de Empresas de la UPM, que se adjunta a este acuerdo y forma parte inseparable del mismo.
- V. Que para colaborar de forma efectiva la EMPRESA suscribió un acuerdo con la UPM el 1 de agosto de 2019 (prorrogado el 1 de agosto de 2020), para la utilización de un local ubicado en el mencionado Centro y de los servicios especificados en el mismo que de forma paralela se ofrecen.
- VI. Que es interés de la EMPRESA cambiar el local que vienen utilizando. Razón por la cual las Partes convienen en suscribir el presente Acuerdo que sustituirá y dará por extinguido el vigente, firmado el 1 de agosto de 2019 y prorrogado un año después.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Acuerdo, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - CESIÓN DE USO DE ESPACIOS.

La UPM cede a la EMPRESA el derecho al uso del local especificado en el párrafo siguiente (en adelante, el LOCAL), y la prestación de los servicios enumerados en el Anexo I. A cuyo efecto la UPM otorga a la EMPRESA la presente autorización administrativa.

El LOCAL, denominado Área de Investigación 5 y situado en la planta 0 del edificio 1 del Centro de Empresas de Montegancedo, comprende recepción, área de investigación y despacho, con números de inventario 11A.00.025.0, 11A.00.026.0 y 11A.00.027.0 respectivamente, tiene una superficie total de 64,40 m².

La EMPRESA declara conocer y aceptar el LOCAL, recibéndolo en perfecto estado de conservación e idoneidad para servir al uso al cual se cede. El LOCAL se entrega diáfano, con los servicios incluidos en el Anexo I.

SEGUNDA. - DESTINO DEL LOCAL.

El LOCAL será destinado única y exclusivamente a las actividades determinadas en la justificación para la cesión del espacio y dentro del objeto social de la empresa, propias, y conformes a los fines y servicios universitarios:

- *Las actividades de LA EMPRESA se centran en el diseño, implementación y explotación de plataformas informáticas basadas en tecnologías blockchain y/o de registro distribuido (DLT), y con un foco particularmente intenso en aplicaciones y casos de uso de tipo financiero, y concretamente relacionados con la creación de dinero electrónico sobre tecnologías distribuidas.*
- *Dado el carácter fuertemente innovador de estas nuevas tecnologías, LA EMPRESA deberá realizar igualmente actividades de investigación a nivel técnico y legal, para lo cual estará abierta a la colaboración con las escuelas técnicas de la UPM. LA EMPRESA tiene a su vez vínculos con la UPM, toda vez que uno de sus principales accionistas (Everis) dispone ya de convenios de colaboración con esta universidad.*
- *Adicionalmente, LA EMPRESA cuenta con estrechos vínculos con la comunidad de empresas especializadas y principales especialistas en tecnologías blockchain, con los que colaborará habitualmente para realizar su actividad. En particular, LA EMPRESA tiene una estrecha relación con Alastria, la principal red pública-permisionada multisectorial lanzada en España y de la que LA EMPRESA será miembro, toda vez que Everis es uno de sus miembros fundadores, y el consejero delegado de IOBUILDERS (Julio Faura) es además su presidente*

No pudiendo destinarse el LOCAL a ninguna otra actividad, ni introducir o utilizar cualquier otro recurso humano, maquinaria o elementos ajenos a dicha actividad, salvo que mediare, a este fin, previa autorización expresa y por escrito de la UPM.

El incumplimiento de esta obligación se considerará por sí sola como causa automática de extinción de la cesión.

TERCERA. - CANON.

La EMPRESA abonará por el uso del LOCAL y la prestación de los servicios enumerados en el Anexo I.1 la cantidad de:

- 1.107,68 € Mensuales + IVA.

El citado canon habrá de ser abonado por meses anticipados dentro de los cinco primeros días del mes al siguiente número de cuenta a nombre de la UPM:

- **Entidad Bancaria BBVA: ES96 0182 2370 48 0018577651**

En caso de cambio del número de cuenta donde debe abonarse el canon, la UPM deberá comunicarlo a la EMPRESA en un plazo razonable que permita a ésta cumplir con su obligación de pago en el plazo estipulado.

Transcurrido el período de vigencia del presente Acuerdo y en los años siguientes, la cuantía del canon será actualizada de acuerdo con lo establecido en el artículo VII del Reglamento del Centro de Empresas de la UPM y se aplicará sin que medie comunicación alguna por parte de la UPM hacia la EMPRESA.

Será por cuenta de la EMPRESA el IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO aplicable en todo momento sobre el canon pactado.

Igualmente, dicho gravamen será aplicado en los porcentajes que marque la Ley, para los diferentes “servicios con coste” reflejados en el Anexo I.2, que puedan ser prestados o repercutidos.

La UPM se reserva el derecho a la modificación de los precios establecidos para los diferentes “servicios con coste”, y comunicará con una antelación mínima de 30 días cualquier cambio que en este sentido se pueda producir.

En caso de producirse un impago por la empresa durante tres meses consecutivos la Universidad iniciará los trámites para la extinción inmediata del

acuerdo de cesión de espacios, así como los procedimientos de cobro y apremio para recuperar las cantidades adeudadas. De esta situación se dará cuenta al Consejo Social y al Consejo de Gobierno en su siguiente reunión.

CUARTA. - GARANTÍA.

A la firma del presente Acuerdo la EMPRESA hace entrega a la UPM de la cantidad resultante del importe de dos mensualidades de canon, en concepto de garantía o fianza.

Esta cantidad queda sujeta a cubrir las posibles responsabilidades en que pueda incurrir la EMPRESA con la UPM por deterioros que se produzcan en el inmueble, impago de rentas o cualquier otra causa derivada de la relación establecida en el presente Acuerdo.

La garantía le será devuelta a la EMPRESA a la finalización del Acuerdo previa la constatación por parte de la UPM de que la finca se halla en perfecto estado de conservación y siempre que no concurra la responsabilidad expresada en el párrafo anterior.

QUINTA. - DURACIÓN.

La duración de la presente cesión de derecho de uso será hasta 31 de julio de 2021. Llegada la fecha de vencimiento de la cesión, ésta se renovará por plazos anuales de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Reglamento del Centro de Empresas. En ningún caso el plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, podrá exceder de 30 años.

Durante el período de duración de la cesión, la decisión de la EMPRESA de desistir o renunciar a su derecho antes de su vencimiento podrá ser ejercitada en cualquier momento, de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 del anexo I del Reglamento del Centro de Empresas. Dicho desistimiento deberá ser comunicado a la UPM con una antelación mínima de tres meses. Entendiéndose que, caso de que la eventual renuncia o desistimiento se produjese con un preaviso inferior a los tres meses, la EMPRESA vendrá obligada al pago del canon equivalente a los tres meses posteriores a la fecha en que se haya producido el preaviso.

Antes de la finalización del período de duración de la autorización o, en su caso, al comunicar la EMPRESA su decisión de desistir o renunciar, ésta deberá iniciar las tareas de desalojo y desmantelamiento de los equipos instalados en el espacio cedido, para que el día de vencimiento quede libre y a disposición de la UPM.

SEXTA. - GASTOS, INSTALACIONES Y SUMINISTROS.

El LOCAL se cede con las acometidas generales y de los ramales o líneas existentes en el mismo, correspondiente a los suministros con que está dotado el inmueble.

Serán por cuenta de la EMPRESA, todos los gastos adicionales no contemplados como “servicios básicos” en el Anexo I.1, que se originen en el LOCAL.

La UPM no tendrá responsabilidad subsidiaria de ningún tipo respecto al pago de tales servicios que contrate directamente la EMPRESA con distintas compañías suministradoras, aunque la infraestructura de los mismos pueda ser aportada por aquélla.

SÉPTIMA. - OBRAS.

La EMPRESA se obliga a realizar a su costa el mantenimiento y todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el LOCAL en buen estado.

Asimismo, cualquier otra obra que la EMPRESA desee realizar en el LOCAL, que no sea estrictamente de mantenimiento será íntegramente a cargo de la EMPRESA.

Previamente a la ejecución de cualquier obra o trabajo, la EMPRESA presentará un proyecto completo de dichas obras – incluyendo planos, memoria descriptiva, especificación de los materiales y fechas de inicio y terminación y las correspondientes licencias en el caso de ser necesarias – a la UPM, quien dispone de la facultad de denegar su autorización, autorizarle total o parcialmente o establecer las condiciones que estime convenientes para llevar a cabo las mismas.

Toda obra que se quiera realizar requerirá la previa aprobación escrita de la UPM, y deberá contar con cuantas autorizaciones administrativas y demás requisitos sean exigibles legal o reglamentariamente, cuya responsabilidad corresponderá a la EMPRESA. Siendo responsabilidad de la EMPRESA el cumplimiento íntegro de cuantas disposiciones y condiciones fijen las Administraciones Públicas, el ordenamiento jurídico o terceros para la ejecución de las obras. La EMPRESA quedará obligada al pago de las correspondientes licencias, tributos o precios públicos municipales, autonómicos o estatales, o pagos de cualquier otra índole.

Las obras realizadas quedarán en beneficio del inmueble (sin compensación de ninguna naturaleza a favor de la EMPRESA), a menos que puedan ser retiradas por la EMPRESA sin merma alguna para el inmueble, reponiendo el espacio cedido al mismo estado físico en que se encontraba al momento de formalizar este Acuerdo, a elección de la UPM. Todos los gastos y tributos que se generen como consecuencia de la reposición del espacio a su estado inicial serán de cuenta y cargo de la EMPRESA.

OCTAVA. - SEGUROS

La EMPRESA se obliga a tener asegurados todos los bienes muebles e instrumentos aportados, por robo, rotura o incendio, responsabilidad civil, por daños y perjuicios que pueda ocasionar a miembros de la comunidad universitaria y a terceros, tanto en sus personas como en sus bienes, quedando la UPM exenta de toda responsabilidad por cualquier acto que pudiera haber o no cometido o sufrido la EMPRESA o terceros por estos conceptos.

Por su parte, La UPM suscribirá un seguro de daños que cubra el edificio e instalaciones comunes. El importe de la prima que la UPM deba satisfacer por dicho seguro será repercutido por la UPM a la EMPRESA proporcionalmente a la superficie de espacio cedida, en este caso un 1,45 %.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES Y RECLAMACIONES.

La EMPRESA asume la responsabilidad derivada de la ocupación y, por ende, todas las responsabilidades por daños ocasionados en las personas y en las cosas que se pudieran derivar a favor tanto de la UPM, como de terceros,

por la actividad desarrollada, así como por la instalación y funcionamiento de la maquinaria y/o equipos situados en el LOCAL.

En ningún caso la UPM adquirirá ningún tipo de responsabilidad ni compromiso con el personal de la Empresa ni con los becarios que colaboren en la misma.

DÉCIMA. - LICENCIAS

La EMPRESA queda obligada a que la actividad que pretenda desarrollar en el LOCAL, así como la instalación y mantenimiento de los equipos, cuenten previamente y en todo momento con todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean exigibles legal y reglamentariamente. Todos los gastos, precios públicos, impuestos, tasas, cánones y arbitrios que graven el ejercicio de la actividad, serán de cuenta exclusiva y abonados por la EMPRESA. En todo caso la actividad será única y exclusivamente la autorizada por la UPM.

Si después de la firma del presente documento se estuviera pendiente de la concesión de alguna licencia, autorización o concesión administrativa legal o reglamentaria, o ésta fuera posteriormente denegada, impidiendo a la EMPRESA la instalación de los equipos o el ejercicio de la actividad a desarrollar en el LOCAL, ello dará lugar a la resolución automática de la presente cesión, quedando la EMPRESA obligada a reponer lo que haya alterado del inmueble a la situación preexistente, o a indemnizar las obras que deba emprender a tal efecto la UPM.

UNDÉCIMA. - RÓTULOS Y PUBLICIDAD

En cuanto a la rotulación y señalizaciones publicitarias, la EMPRESA tendrá que solicitar consentimiento previo a la UPM y se seguirán en todo caso las directrices de la UPM a estos efectos.

Cualquier documento de la EMPRESA en que se haga mención a la Universidad Politécnica de Madrid o se pretenda utilizar alguno de sus logos, marcas o signos distintivos, deberá ser autorizado expresamente, de forma previa, por la Universidad.

DECIMOSEGUNDA. - OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

Son obligaciones de la EMPRESA, además de las previstas en el resto del articulado:

- 1) Conservar y mantener a su costa el LOCAL en buen estado de uso durante toda la vigencia de la cesión, y devolverlo a la UPM en el estado en que lo recibe.
- 2) Consentir las visitas de inspección y reparación del LOCAL que ordene la UPM en cualquier momento, a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación, las cuales deberán realizarse con un preaviso mínimo de cinco días.
- 3) Instalar y mantener con sus medios técnicos y económicos cuantos equipamientos especiales sean precisos para la evitación de evacuaciones nocivas, tanto sólidas, líquidas como gaseosas, al entorno exterior, que pudieran producirse por su actividad. En todo caso la actividad que se desarrolle estará sometida a las disposiciones de la legislación vigente en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, incluidas Ordenanzas y Bandos Autonómicos o Municipales.

Todos los daños causados a terceros por la evacuación y tratamiento de productos que se deriven de la actividad serán de responsabilidad exclusiva de la EMPRESA.

- 4) Cumplir todas las garantías técnicas de la instalación y mantenimiento de todos los equipos instalados; a excepción de los equipos necesarios para los servicios que presta la UPM, recogidos en el Anexo I, cuya responsabilidad será de ésta última.

Igualmente se obliga la EMPRESA a que los equipos instalados y la actividad desarrollada cuenten en todo momento con todas las licencias y autorizaciones administrativas que sean exigibles legal o reglamentariamente.

- 5) La EMPRESA se compromete a que la actividad desarrollada, así como la instalación y funcionamiento de los equipos no suponga molestia

alguna para los restantes usuarios del inmueble y del Campus. En caso de suceder esto, pondrá todos los medios técnicos necesarios para subsanarlo de forma apropiada, a satisfacción de la UPM. Si aun así, estos problemas no pudieran subsanarse de forma satisfactoria en el plazo de dos meses, se considerarán como causa de extinción de la cesión.

- 6) La EMPRESA declara que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, a cuyo efecto aporta –adjuntándose como Anexo II al presente Acuerdo- certificados expedidos por los organismos competentes dentro de los 30 días anteriores a la suscripción del presente Acuerdo. Para que opere la prórroga por plazos anuales contemplada en la cláusula quinta, la empresa deberá igualmente aportar dichos certificados actualizados con 30 días de antelación a la fecha de vencimiento de la cesión o de cualquiera de sus prórrogas.
- 7) A efectos de poder obtener la renovación anual, 30 días antes de la fecha de vencimiento del Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas, la EMPRESA realizará un informe de seguimiento de las actividades realizadas con la UPM, en materia de cooperación educativa y en los correspondientes convenios según sea la actividad justificada en su solicitud, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Reglamento del Centro de Empresas.
- 8) La EMPRESA suscribirá con la UPM un convenio de colaboración educativa, si no existiera, para la realización de prácticas y formación dual por parte de los estudiantes de la Universidad que podrán realizarse en los locales cuyo uso se autoriza.
- 9) La EMPRESA proporcionará la información que le sea solicitada por la Universidad, para la página web de la UPM y la del Centro de Empresas.

DECIMOTERCERA. - PROHIBICIONES.

Se prohíbe especialmente a la EMPRESA bajo sanción de extinción de la autorización:

- 1) Introducir en el LOCAL maquinaria y demás elementos, así como el uso de potencia eléctrica, que no se ajusten al proyecto de implantación

presentado. A efectos de comprobar el adecuado uso que se haga del local, la EMPRESA deberá comunicar a la UPM, la maquinaria y demás elementos que se introduzcan en el LOCAL.

- 2) Destinar y utilizar el LOCAL para otros fines diferentes a los reseñados en las presentes condiciones.
- 3) Ceder los derechos y/o obligaciones que adquiere por la presente autorización, sin autorización previa escrita de la UPM, aun cuando el cambio de la EMPRESA se produzca por consecuencia de la fusión, transformación o escisión de la misma. Tampoco podrá la EMPRESA afectar o gravar en cualquier forma el inmueble, ni constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización.
- 4) Realizar cualquier tipo de actividad no prevista en la justificación que dio lugar a la cesión de espacios en el Centro de Empresas.

DECIMOCUARTA. - ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

La UPM administrará y gestionará los elementos comunes del edificio en el que está ubicado el LOCAL, estando la EMPRESA obligada a cumplir lo dispuesto en esta autorización y en el Reglamento de Régimen Interior aplicable al respecto en el edificio que se adjunta como Anexo III.

Por el hecho de ser usuario del LOCAL objeto de la presente autorización, la EMPRESA se adscribe obligatoriamente a los servicios básicos enumerados en el Anexo I.1, estando la EMPRESA obligada a contribuir a los gastos derivados de tales servicios, aun cuando no use de ellos.

La EMPRESA proporcionará, y mantendrá actualizada, una relación del personal autorizado a trabajar en LOCAL objeto del acuerdo de cesión. En esa relación deberá hacer constar para cada persona si puede o no trabajar por las noches y/o los fines de semana, si puede o no pedir las llaves del LOCAL y la matrícula de su vehículo, si desea acceder al aparcamiento.

DECIMOQUINTA. - EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción de la autorización, además del transcurso del plazo previsto, las siguientes:

- 1) La quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos o quita y espera de la EMPRESA.
- 2) La extinción de la personalidad de la EMPRESA.
- 3) El incumplimiento de lo pactado en el presente Acuerdo en cuanto a destino del local o de lo establecido en el proyecto de implantación.
- 4) La falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica de la EMPRESA.
- 5) La renuncia de la EMPRESA a su derecho
- 6) La desafectación o desaparición del bien público sobre el que se otorga la autorización.
- 7) La revocación de la autorización por razones de interés público, sin derecho a indemnización en los términos legalmente establecidos.
- 8) La obtención de un informe anual negativo de seguimiento de las actividades de la EMPRESA por parte de la Universidad dará lugar a un plazo de seis meses para la subsanación, por parte de la EMPRESA, de los problemas encontrados y la entrega del informe anual de seguimiento actualizado. Pasado ese plazo, se volverá a revisar el informe anual de seguimiento actualizado entregado por la empresa siguiendo el procedimiento en dos fases establecido en el artículo IV del Reglamento del Centro de Empresas. No presentar el informe anual de seguimiento actualizado en el plazo establecido o consolidar una evaluación negativa por parte de la Universidad serán motivos para no renovar el acuerdo de cesión de espacios al finalizar el período en vigor.
- 9) El mutuo acuerdo

- 10) La falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA, declarado por la UPM.
- 11) La realización de actividades no declaradas a la UPM en la justificación que dio lugar a la cesión de los espacios.
- 12) Cualesquiera otras causas de resolución legalmente establecidas

Si concurriese alguno de los supuestos enumerados, se resolverá la autorización, sin derecho a indemnización alguna a favor de la EMPRESA, a excepción de aquellos casos en que legalmente le sea reconocido.

DECIMOSEXTA. - EFICACIA DEL ACUERDO.

La presente autorización tendrá efectos en la misma fecha de suscripción por las partes de este Acuerdo.

La entrada en vigor de la presente autorización supone la extinción de la concedida en virtud del acuerdo suscrito entre las partes con fecha 1 de agosto de 2019 y prorrogado un año después, el cual queda sustituido en todos sus términos por el presente.

DECIMOSÉPTIMA. - FUERO.

Ambas partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para la resolución de cuantas cuestiones de interpretación se deriven del presente acuerdo.



Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, extendido por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra.

Fdo.: D. Guillermo Cisneros Pérez

Rector UPM

Fdo.: D. Julio Faura

Consejero delegado IOBUILDERS

ANEXO I

Servicios proporcionados por UPM.

I.1. Servicios básicos (incluidos en el canon):

1. Recepción
2. Electricidad, para el uso aprobado como incluido, sin coste adicional, en el proyecto de implantación.
3. Agua
4. Seguridad 24horas
5. Limpieza básica en oficinas
6. Limpieza de zonas comunes
7. Climatización
8. En relación a los servicios de red proporcionados, se estará a lo dispuesto en las Políticas de Uso y Afiliación de RedIris.
9. Aparcamiento exterior con acceso controlado
10. Salas de reuniones previa reserva: 5 horas/ semana
11. Salón de actos previa reserva: una mañana o una tarde al mes

I.2. Servicios con coste:

1. Teléfono
2. Fax
3. Electricidad, cuando exceda del aprobado como incluido sin coste adicional en el proyecto de implantación o requiera corriente trifásica.
4. Uso adicional sala de reuniones previa reserva, de acuerdo con el precio reflejado en el presupuesto anual vigente de la UPM, con limitación del número total de horas
5. Uso adicional salón de actos previa reserva, de acuerdo con el precio reflejado en el presupuesto anual vigente de la UPM
6. Disponibilidad de una plaza de parking cubierto por empresa, de acuerdo con el precio reflejado en el presupuesto anual vigente de la UPM
7. Uso adicional almacén, de acuerdo con el precio reflejado en el presupuesto anual vigente de la UPM



8. Los servicios científicos ofertados por la UPM y que se pueden consultar en la dirección:
<http://www.upm.es/Investigacion/innovacion/ServiciosCientificos>
9. Otros servicios que puedan ofrecer los diferentes Centros (Impresión 3D, Laboratorios, cámaras...)

La Universidad intentará que los servicios prestados lo sean con la mayor calidad posible. No obstante, si se produjera alguna interrupción del servicio grave, que implique más de seis horas de corte en el horario de 9h a 20h de lunes a viernes, la EMPRESA podrá solicitar la devolución de la parte proporcional del canon mensual, que corresponda al servicio afectado, y por el tiempo de corte del servicio. La EMPRESA aceptará que esta compensación extingue cualquier posible responsabilidad por parte de la Universidad.

ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Y LA EMPRESA IOBUILDERS BLOCKCHAIN TECH & VENTURES SL SOBRE CESIÓN DE USO DE ESPACIOS

En Madrid, a 1 de agosto de 2019

REUNIDOS

De una parte **D. GUILLERMO CISNEROS PÉREZ** Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID** CIF: Q2818015-F en nombre y representación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el art. 65 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre); en virtud de nombramiento por Decreto 25/2016, de 5 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, (BOCM nº 81 de 6 de abril de 2016); en adelante, la UPM.

Y de otra, **D. JULIO FAURA**, en nombre y representación de **IOBUILDERS BLOCKCHAIN TECH & VENTURES SL**, en adelante LA EMPRESA, con CIF B88104054 y domicilio en c/ Fuente de la Mora 1, 28050 Madrid, interviene en su calidad de consejero delegado, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas según la Escritura otorgada ante el Notario D. Jesús Ortega Fernández, en fecha 11 de mayo de 2018 y con número 2.091 de su Protocolo.

EXPONEN

- I. Que la UPM en su prestación de servicio público fundamental de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación, tiene entre sus fines los siguientes:
- a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
 - b) La contribución a la formación de las personas en sus capacidades intelectuales, de trabajo, de criterio ético, de responsabilidad y de integración en su entorno, en un marco de libertad y de apoyo a la creatividad y al esfuerzo.
 - c) La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y técnicos o de creación artística.
 - d) El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico de la sociedad.
 - e) La difusión de la educación y la cultura.
 - f) La difusión de conocimientos científicos y técnicos, así como de actividades de creación artística.
 - g) El estímulo y participación en el desarrollo y perfeccionamiento del sistema educativo.
 - h) El apoyo y estímulo a la empresa pública y privada en el proceso de actualización e innovación tecnológica.
 - i) La cooperación para el desarrollo humano a través de estrategias que incidan en la generación y difusión del conocimiento destinado al progreso de los sectores más desfavorecidos de la sociedad y a la mejora de la equidad.

- II. Que la EMPRESA conoce todo lo anteriormente expuesto y desea colaborar con la UPM en la consecución de sus fines como Universidad Pública.
- III. Que la UPM es titular del Centro de Empresas del Campus de Montegancedo
- IV. Que la EMPRESA conoce y acepta todo el contenido del Reglamento del Centro de Empresas de la UPM, que se adjunta a este acuerdo y forma parte inseparable del mismo.
- V. Que para colaborar de forma efectiva la empresa tiene interés en la utilización de un local ubicado en el mencionado Centro y de los servicios especificados en el Anexo I de este Acuerdo que de forma paralela se ofrecen, a cuyos efectos se suscribe el presente Acuerdo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Acuerdo, en base a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - CESIÓN DE USO DE ESPACIOS.

La UPM cede a la EMPRESA el derecho al uso del local especificado en el párrafo siguiente (en adelante, el LOCAL), y la prestación de los servicios enumerados en el Anexo I. A cuyo efecto la UPM otorga a la EMPRESA la presente autorización administrativa.

El LOCAL, situado en la planta sótano -1 del edificio 2 del Centro de Empresas de Montegancedo, comprende el denominado Módulo 1 y los despachos 1 y 2, con números de inventario 11B.S1.001.0, 11B.S1.002.0, 11B.S1.003.0 respectivamente, tiene una superficie total de 198,77 m².

La EMPRESA declara conocer y aceptar el LOCAL, recibéndolo en perfecto estado de conservación e idoneidad para servir al uso al cual se cede. El LOCAL se entrega diáfano, con los servicios incluidos en el Anexo I.

SEGUNDA. - DESTINO DEL LOCAL.

El LOCAL será destinado única y exclusivamente a las actividades determinadas en la justificación para la cesión del espacio y dentro del objeto social de la empresa, propias, y conformes a los fines y servicios universitarios:

- *Las actividades de LA EMPRESA se centran en el diseño, implementación y explotación de plataformas informáticas basadas en tecnologías blockchain y/o de registro distribuido (DLT), y con un foco particularmente intenso en aplicaciones y casos de uso de tipo financiero, y concretamente relacionados con la creación de dinero electrónico sobre tecnologías distribuidas.*
- *Dado el carácter fuertemente innovador de estas nuevas tecnologías, LA EMPRESA deberá realizar igualmente actividades de investigación a nivel técnico y legal, para lo cual estará abierta a la colaboración con las escuelas técnicas de la UPM. LA EMPRESA tiene a su vez vínculos con la UPM, toda vez que uno de sus principales accionistas (Everis) dispone ya de convenios de colaboración con esta universidad.*
- *Adicionalmente, LA EMPRESA cuenta con estrechos vínculos con la comunidad de empresas especializadas y principales especialistas en tecnologías blockchain, con los que colaborará habitualmente para realizar su actividad. En particular, LA EMPRESA tiene una estrecha relación con Alastria, la principal red pública-permisionada multisectorial lanzada en España y de la que LA EMPRESA será miembro, toda vez que Everis es uno de sus miembros fundadores, y el consejero delegado de IOBUILDERS (Julio Faura) es además su presidente*

No pudiendo destinarse el LOCAL a ninguna otra actividad, ni introducir o utilizar cualquier otro recurso humano, maquinaria o elementos ajenos a dicha actividad, salvo que mediere, a este fin, previa autorización expresa y por escrito de la UPM.

El incumplimiento de esta obligación se considerará por sí sola como causa automática de extinción de la cesión.

TERCERA. - CANON.

La EMPRESA abonará por el uso del LOCAL y la prestación de los servicios enumerados en el Anexo I.1 la cantidad de:

- 3.311,50 € Mensuales + IVA.

El citado canon habrá de ser abonado por meses anticipados dentro de los cinco primeros días del mes al siguiente número de cuenta a nombre de la UPM:

- **Entidad Bancaria BBVA: ES96 0182 2370 48 0018577651**

En caso de cambio del número de cuenta donde debe abonarse el canon, la UPM deberá comunicarlo a la EMPRESA en un plazo razonable que permita a ésta cumplir con su obligación de pago en el plazo estipulado.

Transcurrido el primer año de vigencia del presente Acuerdo y en los años siguientes, la cuantía del canon será actualizada de acuerdo con lo establecido en el artículo VII del Reglamento del Centro de Empresas de la UPM y se aplicará sin que medie comunicación alguna por parte de la UPM hacia la EMPRESA.

Será por cuenta de la EMPRESA el IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO aplicable en todo momento sobre el canon pactado.

Igualmente, dicho gravamen será aplicado en los porcentajes que marque la Ley, para los diferentes "servicios con coste" reflejados en el Anexo I.2, que puedan ser prestados o repercutidos.

La UPM se reserva el derecho a la modificación de los precios establecidos para los diferentes “servicios con coste”, y comunicará con una antelación mínima de 30 días cualquier cambio que en este sentido se pueda producir.

En caso de producirse un impago por la empresa durante tres meses consecutivos la Universidad iniciará los trámites para la extinción inmediata del acuerdo de cesión de espacios, así como los procedimientos de cobro y apremio para recuperar las cantidades adeudadas. De esta situación se dará cuenta al Consejo Social y al Consejo de Gobierno en su siguiente reunión.

CUARTA. - GARANTÍA.

A la firma del presente Acuerdo la EMPRESA hace entrega a la UPM de la cantidad resultante del importe de dos mensualidades de canon, en concepto de garantía o fianza.

Esta cantidad queda sujeta a cubrir las posibles responsabilidades en que pueda incurrir la EMPRESA con la UPM por deterioros que se produzcan en el inmueble, impago de rentas o cualquier otra causa derivada de la relación establecida en el presente Acuerdo.

La garantía le será devuelta a la EMPRESA a la finalización del Acuerdo previa la constatación por parte de la UPM de que la finca se halla en perfecto estado de conservación y siempre que no concurra la responsabilidad expresada en el párrafo anterior.

QUINTA. - DURACIÓN.

La duración de la presente cesión de derecho de uso será de UN AÑO, desde la fecha de suscripción del presente Acuerdo. Llegada la fecha de vencimiento de la cesión, ésta se renovará por plazos anuales de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Reglamento del Centro de Empresas. En ningún caso el plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, podrá exceder de 30 años.

Durante el período de duración de la cesión, la decisión de la EMPRESA de desistir o renunciar a su derecho antes de su vencimiento podrá ser ejercitada en cualquier momento, de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 del anexo I

del Reglamento del Centro de Empresas. Dicho desistimiento deberá ser comunicado a la UPM con una antelación mínima de tres meses. Entendiéndose que, caso de que la eventual renuncia o desistimiento se produjese con un preaviso inferior a los tres meses, la EMPRESA vendrá obligada al pago del canon equivalente a los tres meses posteriores a la fecha en que se haya producido el preaviso.

Antes de la finalización del período de duración de la autorización o, en su caso, al comunicar la EMPRESA su decisión de desistir o renunciar, ésta deberá iniciar las tareas de desalojo y desmantelamiento de los equipos instalados en el espacio cedido, para que el día de vencimiento quede libre y a disposición de la UPM.

SEXTA. - GASTOS, INSTALACIONES Y SUMINISTROS.

7K
L
El LOCAL se cede con las acometidas generales y de los ramales o líneas existentes en el mismo, correspondiente a los suministros con que está dotado el inmueble.

Serán por cuenta de la EMPRESA, todos los gastos adicionales no contemplados como "servicios básicos" en el Anexo I.1, que se originen en el LOCAL.

La UPM no tendrá responsabilidad subsidiaria de ningún tipo respecto al pago de tales servicios que contrate directamente la EMPRESA con distintas compañías suministradoras, aunque la infraestructura de los mismos pueda ser aportada por aquélla.

SÉPTIMA. - OBRAS.

La EMPRESA se obliga a realizar a su costa el mantenimiento y todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el LOCAL en buen estado.

Asimismo, cualquier otra obra que la EMPRESA desee realizar en el LOCAL, que no sea estrictamente de mantenimiento será íntegramente a cargo de la EMPRESA.

Previamente a la ejecución de cualquier obra o trabajo, la EMPRESA presentará un proyecto completo de dichas obras – incluyendo planos, memoria descriptiva, especificación de los materiales y fechas de inicio y terminación y las correspondientes licencias en el caso de ser necesarias – a la UPM, quien dispone de la facultad de denegar su autorización, autorizarle total o parcialmente o establecer las condiciones que estime convenientes para llevar a cabo las mismas.

Toda obra que se quiera realizar requerirá la previa aprobación escrita de la UPM, y deberá contar con cuantas autorizaciones administrativas y demás requisitos sean exigibles legal o reglamentariamente, cuya responsabilidad corresponderá a la EMPRESA. Siendo responsabilidad de la EMPRESA el cumplimiento íntegro de cuantas disposiciones y condiciones fijen las Administraciones Públicas, el ordenamiento jurídico o terceros para la ejecución de las obras. La EMPRESA quedará obligada al pago de las correspondientes licencias, tributos o precios públicos municipales, autonómicos o estatales, o pagos de cualquier otra índole.

7R
/

Las obras realizadas quedarán en beneficio del inmueble (sin compensación de ninguna naturaleza a favor de la EMPRESA), a menos que puedan ser retiradas por la EMPRESA sin merma alguna para el inmueble, reponiendo el espacio cedido al mismo estado físico en que se encontraba al momento de formalizar este Acuerdo, a elección de la UPM. Todos los gastos y tributos que se generen como consecuencia de la reposición del espacio a su estado inicial serán de cuenta y cargo de la EMPRESA.

OCTAVA. - SEGUROS

La EMPRESA se obliga a tener asegurados todos los bienes muebles e instrumentos aportados, por robo, rotura o incendio, responsabilidad civil, por daños y perjuicios que pueda ocasionar a miembros de la comunidad universitaria y a terceros, tanto en sus personas como en sus bienes, quedando la UPM exenta de toda responsabilidad por cualquier acto que pudiera haber o no cometido o sufrido la EMPRESA o terceros por estos conceptos.

Por su parte, La UPM suscribirá un seguro de daños que cubra el edificio e instalaciones comunes. El importe de la prima que la UPM deba satisfacer por dicho seguro será repercutido por la UPM a la EMPRESA proporcionalmente a la superficie de espacio cedida, en este caso un 4,01%.

NOVENA. - RESPONSABILIDADES Y RECLAMACIONES.

La EMPRESA asume la responsabilidad derivada de la ocupación y, por ende, todas las responsabilidades por daños ocasionados en las personas y en las cosas que se pudieran derivar a favor tanto de la UPM, como de terceros, por la actividad desarrollada, así como por la instalación y funcionamiento de la maquinaria y/o equipos situados en el LOCAL.

En ningún caso la UPM adquirirá ningún tipo de responsabilidad ni compromiso con el personal de la Empresa ni con los becarios que colaboren en la misma.

DÉCIMA. - LICENCIAS

La EMPRESA queda obligada a que la actividad que pretenda desarrollar en el LOCAL, así como la instalación y mantenimiento de los equipos, cuenten previamente y en todo momento con todos los permisos, licencias y autorizaciones que sean exigibles legal y reglamentariamente. Todos los gastos, precios públicos, impuestos, tasas, cánones y arbitrios que graven el ejercicio de la actividad, serán de cuenta exclusiva y abonados por la EMPRESA. En todo caso la actividad será única y exclusivamente la autorizada por la UPM.

Si después de la firma del presente documento se estuviera pendiente de la concesión de alguna licencia, autorización o concesión administrativa legal o reglamentaria, o ésta fuera posteriormente denegada, impidiendo a la EMPRESA la instalación de los equipos o el ejercicio de la actividad a desarrollar en el LOCAL, ello dará lugar a la resolución automática de la presente cesión, quedando la EMPRESA obligada a reponer lo que haya alterado del inmueble a la situación preexistente, o a indemnizar las obras que deba emprender a tal efecto la UPM.

UNDÉCIMA. - RÓTULOS Y PUBLICIDAD

En cuanto a la rotulación y señalizaciones publicitarias, la EMPRESA tendrá que solicitar consentimiento previo a la UPM y se seguirán en todo caso las directrices de la UPM a estos efectos.

Cualquier documento de la EMPRESA en que se haga mención a la Universidad Politécnica de Madrid o se pretenda utilizar alguno de sus logos, marcas o signos distintivos, deberá ser autorizado expresamente, de forma previa, por la Universidad.

DECIMOSEGUNDA. - OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.

Son obligaciones de la EMPRESA, además de las previstas en el resto del articulado:

- 1) Conservar y mantener a su costa el LOCAL en buen estado de uso durante toda la vigencia de la cesión, y devolverlo a la UPM en el estado en que lo recibe.
- 2) Consentir las visitas de inspección y reparación del LOCAL que ordene la UPM en cualquier momento, a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación, las cuales deberán realizarse con un preaviso mínimo de cinco días.
- 3) Instalar y mantener con sus medios técnicos y económicos cuantos equipamientos especiales sean precisos para la evitación de evacuaciones nocivas, tanto sólidas, líquidas como gaseosas, al entorno exterior, que pudieran producirse por su actividad. En todo caso la actividad que se desarrolle estará sometida a las disposiciones de la legislación vigente en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, incluidas Ordenanzas y Bandos Autonómicos o Municipales.

Todos los daños causados a terceros por la evacuación y tratamiento de productos que se deriven de la actividad serán de responsabilidad exclusiva de la EMPRESA.

- 4) Cumplir todas las garantías técnicas de la instalación y mantenimiento de todos los equipos instalados; a excepción de los equipos necesarios para los servicios que presta la UPM, recogidos en el Anexo I, cuya responsabilidad será de ésta última.

Igualmente se obliga la EMPRESA a que los equipos instalados y la actividad desarrollada cuenten en todo momento con todas las licencias y autorizaciones administrativas que sean exigibles legal o reglamentariamente.

- 5) La EMPRESA se compromete a que la actividad desarrollada, así como la instalación y funcionamiento de los equipos no suponga molestia alguna para los restantes usuarios del inmueble y del Campus. En caso de suceder esto, pondrá todos los medios técnicos necesarios para subsanarlo de forma apropiada, a satisfacción de la UPM. Si aun así, estos problemas no pudieran subsanarse de forma satisfactoria en el plazo de dos meses, se considerarán como causa de extinción de la cesión.
- 6) La EMPRESA declara que se halla al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, a cuyo efecto aporta –adjuntándose como Anexo II al presente Acuerdo- certificados expedidos por los organismos competentes dentro de los 30 días anteriores a la suscripción del presente Acuerdo. Para que opere la prórroga por plazos anuales contemplada en la cláusula quinta, la empresa deberá igualmente aportar dichos certificados actualizados con 30 días de antelación a la fecha de vencimiento de la cesión o de cualquiera de sus prórrogas.
- 7) A efectos de poder obtener la renovación anual, 30 días antes de la fecha de vencimiento del Acuerdo o de cualquiera de sus prórrogas, la EMPRESA realizará un informe de seguimiento de las actividades realizadas con la UPM, en materia de cooperación educativa y en los correspondientes convenios según sea la actividad justificada en su solicitud, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Reglamento del Centro de Empresas.

- 8) La EMPRESA suscribirá con la UPM un convenio de colaboración educativa, si no existiera, para la realización de prácticas y formación dual por parte de los estudiantes de la Universidad que podrán realizarse en los locales cuyo uso se autoriza.
- 9) La EMPRESA proporcionará la información que le sea solicitada por la Universidad, para la página web de la UPM y la del Centro de Empresas.

DECIMOTERCERA. - PROHIBICIONES.

Se prohíbe especialmente a la EMPRESA bajo sanción de extinción de la autorización:

- 1) Introducir en el LOCAL maquinaria y demás elementos, así como el uso de potencia eléctrica, que no se ajusten al proyecto de implantación presentado. A efectos de comprobar el adecuado uso que se haga del local, la EMPRESA deberá comunicar a la UPM, la maquinaria y demás elementos que se introduzcan en el LOCAL.
- 2) Destinar y utilizar el LOCAL para otros fines diferentes a los reseñados en las presentes condiciones.
- 3) Ceder los derechos y/o obligaciones que adquiere por la presente autorización, sin autorización previa escrita de la UPM, aun cuando el cambio de la EMPRESA se produzca por consecuencia de la fusión, transformación o escisión de la misma. Tampoco podrá la EMPRESA afectar o gravar en cualquier forma el inmueble, ni constituir a favor de terceros cualquier tipo de derecho de uso o utilización.
- 4) Realizar cualquier tipo de actividad no prevista en la justificación que dio lugar a la cesión de espacios en el Centro de Empresas.

DECIMOCUARTA. - ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

La UPM administrará y gestionará los elementos comunes del edificio en el que está ubicado el LOCAL, estando la EMPRESA obligada a cumplir lo dispuesto en esta autorización y en el Reglamento de Régimen Interior aplicable al respecto en el edificio que se adjunta como Anexo III.

Por el hecho de ser usuario del LOCAL objeto de la presente autorización, la EMPRESA se adscribe obligatoriamente a los servicios básicos enumerados en el Anexo I.1, estando la EMPRESA obligada a contribuir a los gastos derivados de tales servicios, aun cuando no use de ellos.

La EMPRESA proporcionará, y mantendrá actualizada, una relación del personal autorizado a trabajar en LOCAL objeto del acuerdo de cesión. En esa relación deberá hacer constar para cada persona si puede o no trabajar por las noches y/o los fines de semana, si puede o no pedir las llaves del LOCAL y la matrícula de su vehículo, si desea acceder al aparcamiento.

DECIMOQUINTA. - EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción de la autorización, además del transcurso del plazo previsto, las siguientes:

- 1) La quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos o quita y espera de la EMPRESA.
- 2) La extinción de la personalidad de la EMPRESA.
- 3) El incumplimiento de lo pactado en el presente Acuerdo en cuanto a destino del local o de lo establecido en el proyecto de implantación.
- 4) La falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión de la personalidad jurídica de la EMPRESA.
- 5) La renuncia de la EMPRESA a su derecho
- 6) La desafectación o desaparición del bien público sobre el que se otorga la autorización.
- 7) La revocación de la autorización por razones de interés público, sin derecho a indemnización en los términos legalmente establecidos.

- 8) La obtención de un informe anual negativo de seguimiento de las actividades de la EMPRESA por parte de la Universidad dará lugar a un plazo de seis meses para la subsanación, por parte de la EMPRESA, de los problemas encontrados y la entrega del informe anual de seguimiento actualizado. Pasado ese plazo, se volverá a revisar el informe anual de seguimiento actualizado entregado por la empresa siguiendo el procedimiento en dos fases establecido en el artículo IV del Reglamento del Centro de Empresas. No presentar el informe anual de seguimiento actualizado en el plazo establecido o consolidar una evaluación negativa por parte de la Universidad serán motivos para no renovar el acuerdo de cesión de espacios al finalizar el período en vigor.
- 9) El mutuo acuerdo
- 10) La falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA, declarado por la UPM.
- 11) La realización de actividades no declaradas a la UPM en la justificación que dio lugar a la cesión de los espacios.
- 12) Cualesquiera otras causas de resolución legalmente establecidas

Si concurriese alguno de los supuestos enumerados, se resolverá la autorización, sin derecho a indemnización alguna a favor de la EMPRESA, a excepción de aquellos casos en que legalmente le sea reconocido.

DECIMOSEXTA. - EFICACIA DEL ACUERDO.

La presente autorización tendrá efectos en la misma fecha de suscripción por las partes de este Acuerdo.

DECIMOSÉPTIMA. - FUERO.

Ambas partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para la resolución de cuantas cuestiones de interpretación se deriven del presente acuerdo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente acuerdo, extendido por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha ut supra.



Fdo.: D. Guillermo Cisneros Pérez

Rector UPM



Fdo.: D. Julio Faura

Consejero delegado IOBUILDERS

ANEXO I

Servicios proporcionados por UPM.

I.1. Servicios básicos (incluidos en el canon):

1. Recepción
2. Electricidad, para el uso aprobado como incluido, sin coste adicional, en el proyecto de implantación.
3. Agua
4. Seguridad 24horas
5. Limpieza básica en oficinas
6. Limpieza de zonas comunes
7. Climatización
8. En relación a los servicios de red proporcionados, se estará a lo dispuesto en las Políticas de Uso y Afiliación de RedIris.
9. Aparcamiento exterior con acceso controlado
10. Salas de reuniones previa reserva: 5 horas/ semana
11. Salón de actos previa reserva: una mañana o una tarde al mes

I.2. Servicios con coste:

1. Teléfono
2. Fax
3. Electricidad, cuando exceda del aprobado como incluido sin coste adicional en el proyecto de implantación o requiera corriente trifásica.
4. Uso adicional sala de reuniones previa reserva, de acuerdo con el precio reflejado en el presupuesto anual vigente de la UPM, con limitación del número total de horas
5. Uso adicional salón de actos previa reserva, de acuerdo con el precio reflejado en el presupuesto anual vigente de la UPM
6. Disponibilidad de una plaza de parking cubierto por empresa, de acuerdo con el precio reflejado en el presupuesto anual vigente de la UPM
7. Uso adicional almacén, de acuerdo con el precio reflejado en el presupuesto anual vigente de la UPM
8. Los servicios científicos ofertados por la UPM y que se pueden consultar en la dirección:
<http://www.upm.es/Investigacion/innovacion/ServiciosCientificos>



CAMPUS
DE EXCELENCIA
INTERNACIONAL

9. Otros servicios que puedan ofrecer los diferentes Centros (Impresión 3D, Laboratorios, cámaras...)

La Universidad intentará que los servicios prestados lo sean con la mayor calidad posible. No obstante, si se produjera alguna interrupción del servicio grave, que implique más de seis horas de corte en el horario de 9h a 20h de lunes a viernes, la EMPRESA podrá solicitar la devolución de la parte proporcional del canon mensual, que corresponda al servicio afectado, y por el tiempo de corte del servicio. La EMPRESA aceptará que esta compensación extingue cualquier posible responsabilidad por parte de la Universidad.

JA
L

Administración de FERMIN CABALLERO
CL FERMIN CABALLERO, 66
28034 MADRID (MADRID)
Tel. 917575711

Nº de Remesa: 00010260008



Nº Comunicación: 2166007201361

IOBUILDERS BLOCKCHAIN TECH & VENTURES
AVDA FUENTE DE LA MORA 1
28050 MADRID
MADRID

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20210638295

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B88104054** RAZÓN SOCIAL: **IOBUILDERS BLOCKCHAIN TECH & VENTURES**
DOMICILIO FISCAL: **AVDA FUENTE DE LA MORA NUM 1 28050 MADRID**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 26 de enero de 2021. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación F7T5VEJ3GJRM7DY** en www.agenciatributaria.gob.es*



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

IOBUILDERS BLOCKCHAIN TECH X VEN

CIF/NIF:

0B88104054

CCC principal:

0111 28236529339

Identificadores asociados:

SIN IDENTIFICADORES ASOCIADOS.

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada para interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

De conformidad con los términos de la autorización número 4420, concedida en fecha 12/01/1998 a PROGESTION ESPECIALISTAS EN GESTION, SL cuyo titular es D/D^a DAVID DE LA ROSA BUENDIA NIF: 052593563S por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/ 484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal

Fdo.:

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
7F00NR1148ZM	25/01/2021	JO466-CXZVG-SRVQP-UFOH6-SNAUD-AY4XX	1

ioBuilders – memoria de actividades

Julio Faura, CEO (faura@alum.mit.edu)

Enero de 2021

Proyecto de empresa

IoBuilders Blockchain Tech & Ventures (www.io.builders) es una empresa de reciente creación enfocada en el desarrollo y comercialización de nuevos negocios digitales habilitados por las tecnologías blockchain y DLT, tales como Ethereum y Hyperledger (en sus diferentes modalidades). En particular, su foco inicial se centra en explotar los procesos de tokenización de activos, empezando por la implementación de plataformas de dinero electrónico tokenizado para diversos usos. Con estos activos tokenizados es posible el desarrollo de nuevas aplicaciones digitales descentralizadas (DAPPs), tanto puramente en el sector financiero (p.ej. mecanismos de pagos digitales, instrumentos de financiación, o mercados multilaterales para la negociación de títulos) como en otros sectores (eléctrico, industrial, inmobiliario, sanitario), así como en procesos de la administración pública. IoBuilders ha sido concebida con vocación global y constituye una plataforma que permitirá ofrecer servicios tecnológicos, desarrollar productos y construir nuevos negocios con base tecnológica blockchain en alianza con distintos socios industriales de primer nivel.

Quiénes somos?

IoBuilders está participada por Evertis, compañía española enmarcada en el grupo NTT Data, líder mundial en servicios tecnológicos y de comunicaciones a nivel global, y que mantiene diversos convenios de colaboración con la UPM y con otras universidades para la investigación a nivel técnico y legal.

IoBuilders está liderada por Julio Faura, director de Blockchain de Grupo Santander, presidente de Alastria (la principal red pública permitida de blockchain del mundo, lanzada en España), presidente de la Enterprise Ethereum Alliance, miembro del board de la Wall Street Blockchain Alliance, Doctor Ingeniero de Telecomunicación, y antiguo alumno e investigador de la UPM (ETSI Telecomunicación)

Actividades a desarrollar en el Centro de Empresas

Como se ha dicho, IoBuilders se enfoca en la creación de nuevos negocios digitales apoyados en las tecnologías distribuidas de tipo blockchain. Para ello, las actividades que llevará a cabo se centran en el desarrollo de aplicaciones informáticas que hacen uso de estas tecnologías, a lo largo de toda su arquitectura y ciclo de vida:

- Despliegue de redes de blockchain de tipo Ethereum y, previsiblemente, Hyperledger Fabric, incluyendo el desarrollo de scripts de automatización, así como de herramientas de monitorización y gestión de incidencias
- Desarrollo de soluciones de backend para albergar la lógica de negocio, para almacenar y explotar los datos generados, y para interactuar con los nodos pertenecientes a las redes de blockchain
- Desarrollo de soluciones de frontend que permitan el acceso a las plataformas desarrolladas tanto a clientes finales como a operadores del sistema

- Conceptualización de los planteamientos arquitecturales, gestión del ciclo de codificación, y elaboración de sistemas de test automatizados y pruebas de aceptación de usuario
- Conceptualización de los nuevos negocios y desarrollo de los planes de negocio correspondientes, incluyendo la evaluación de su viabilidad comercial, la planificación del desarrollo, y la búsqueda de los socios industriales más adecuados para su desarrollo.

En principio, la intención de ioBuilders es la de desplegar todos estos componentes sobre infraestructuras cloud comerciales tipo AWS, Azure, Bluemix, etc., con lo que por el momento no se prevé utilizar el Centro de Empresas para alojar servidores propios desde los que explotar plataformas de producción.

Complementariamente al desarrollo de todas estas aplicaciones, y teniendo en cuenta el aún incipiente estado de las tecnologías de tipo blockchain, ioBuilders prevé realizar actividades de investigación básica sobre estas tecnologías, a través del prototipado y evaluación de nuevos clientes de blockchain tipo Ethereum (por ejemplo Quorum, Parity, Pantheon, Burrow, etc.) e Hyperledger. Para ello, el equipo de ioBuilders está en permanente contacto con los principales grupos de investigación a nivel mundial al frente del desarrollo de estas tecnologías, como Quorum (JP Morgan / Enterprise Ethereum Alliance), Parity (Parity Technologies), Burrow (IBM / Monax), Pantheon (ConsenSys), Stratio (Blockapps) y Mobius (Clearmatics).

Finalmente, y dada la estrecha relación de sus socios fundadores con Alastria, ioBuilders prevé una colaboración estrecha con esta red y una contribución activa a la misma, ya que es previsible que una buena parte de la actividad de ioBuilders se desarrolle sobre Alastria, y que sus negocios se desarrollen en colaboración con las principales entidades participantes en ella. Alastria a su vez realiza actividades de investigación tecnológica sobre tecnologías blockchain de utilidad para la red, así como sobre los marcos legales a aplicar en el caso de las nuevas aplicaciones descentralizadas que ioBuilders aspira a desarrollar y comercializar – para lo cual se apoya en convenios de colaboración con varias universidades (una de las cuales podría ser la UPM).

Balance de cumplimiento de objetivos de colaboración con la Universidad en 2019-20:

Los objetivos comprometidos para el año 2019-20 fueron:

- 1. Establecer convenios de colaboración con la UPM que permitan la incorporación a sus equipos de estudiantes en prácticas de los distintos centros universitarios, principalmente de Informática, Telecomunicaciones e Industriales***

Este año, lamentablemente no hemos podido contar con ningún estudiante en prácticas porque cuando aplicamos todos los alumnos había elegido sus prácticas. Para este curso esperamos contar con alumnos de prácticas curriculares o extracurriculares antes de junio.

- 2. Colaboración con equipos de investigación de la UPM.***

Hasta este momento, habíamos contactado con el centro de prácticas externas de la UPM, manifestando nuestro interés en colaborar en algún proyecto de investigación donde IOB pudiera aportar el conocimiento de nuestro capital humano y expertise, pero no había sido posible establecer contacto con ningún profesor directamente.

La colaboración de IOBUILDERS con EIT Digital durante el curso pasado nos ha permitido estrechar la comunicación con la profesora Ziba Habibi (UPM) con la que estamos explorando, dentro de las líneas de investigación que va a lanzar en los próximos meses, cómo puede ser la aportación de IOB, así como colaborar con alguno de los doctorandos que tutela.

3. Colaboración en tareas formativas.

En el curso académico 2019-20 ioBuilders colaboró con dos grupos de master del EIT Digital I&E Study course compuestos por 6 alumnos.

En ambos casos, han estado involucrados en el desarrollo de modelos de nuevos negocios relacionados con la creación de nuevos mercados operados mediante tecnologías blockchain y bajo la tutela directa de nuestro CBO y dos Product Managers.

Este curso académico no ha sido posible contar con más personas haciendo prácticas, porque no tuvimos más candidaturas de alumnos inscritos a nuestra propuesta de prácticas. Para el año que viene nos planteamos contar con estudiantes tanto para la realización de prácticas curriculares como extracurriculares.

Por otra parte estamos colaborando en el Summer school Disrupting finance digital technologies(<https://summerschool.eitdigital.eu/all-programmes/>) tutorizado por docentes de la UPM, como speakers en diferentes contenidos, así como en la tutorización de casos prácticos (Agosto 20).

Objetivos y compromisos de ioBuilders con la Universidad para el año 2021-22:

1. *Continuar estableciendo convenios de colaboración con la UPM que permitan la incorporación a nuestros equipos, de estudiantes en prácticas de los distintos centros universitarios, principalmente de Informática, Telecomunicaciones e Industriales así como procedentes de escuelas de formación con las que colabora la UPM. Nuestro objetivo es acoger al menos 4 estudiantes en prácticas a lo largo de este período, tanto para que desarrollen sus prácticas curriculares como extracurriculares o de final de postgrado.*
2. *Estableceremos convenio de colaboración con EIT Digital School, con los que nos hemos comprometido a plantear dos business case y por lo tanto a acoger dos equipos de trabajo de entre 3-5 personas cada uno. Nuestra intención es colaborar tanto en esta fase como en una fase posterior extracurricular.*
3. Desarrollo de actividades de enriquecimiento e interacción con los estudiantes de UPM a partir de las siguientes acciones:

- Desarrollo de 2 hackatones para estudiantes de UPM sobre Blockchain. El aforo para este evento estará supeditado al espacio en el que podamos realizarlo, esperando que al menos podamos acoger entre 40-100 personas, esperando que pueda realizarse por video conferencia.
4. Continuamos interesados en *aprovechar el nivel de experiencia y conocimientos que tenemos en la compañía, desde el CEO, Julio Faura, con reconocimiento a nivel mundial, así como el CBO, el CTO y resto del equipo, en muchos casos con dilatada experiencia docente, se contactó con la* Oficina de Relaciones Externas. Prácticas y Empleo de Escuela Técnica Superior de Ingenieros Informáticos para ofrecer este tipo de colaboración pero no ha fructificado. También, se puso en conocimiento a la Dirección de Área de Apoyo a Servicios de la Universidad y Centros.

Esta actividad está dirigida por la propuesta de un reto, relacionado con el cumplimiento de ciertas condiciones : uso de tec Blockchain, ether, y relacionado con dinero y bancos.

Hay un Comité formado por personas de UPM docente y personal de IOBuilders y habrá premio para las 3 propuestas finalistas. (premios : ipad, consola, consola inf) para cada persona del equipo+ catering= 5k
Grupales e individuales según el reto a plantear.

Meetups: 1 por trimestre relacionada con tecnología blockchain, con ponentes nacionales e internacionales. Con un aforo reservado del 30% a estudiantes y personal de UPM.

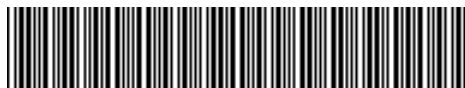
5. **Colaboración con equipos de investigación de la UPM.** En estos momentos se han identificado ámbitos tales como el desarrollo del paradigma de computación en máquinas virtuales de blockchain (e.g. Ethereum), la encriptación de datos en comunicaciones multilaterales, la monitorización de redes de comunicaciones e infraestructuras informáticas, y el planteamiento arquitectural para el desarrollo de aplicaciones informáticas descentralizadas, como áreas en las que sería muy conveniente colaborar de manera estrecha con distintos grupos de investigación especializados de los distintos centros de la UPM. ioBuilders se reserva un presupuesto de 30.000 euros anuales para este tipo de colaboraciones. Dentro de este ámbito también se plantea el objetivo de colaborar con doctorandos, participando en las convocatorias de ayuda a Doctorados Industriales.
6. **Colaboración en tareas formativas.** El equipo de ioBuilders, con Julio Faura al frente, está formado por profesionales del máximo nivel mundial, y estará a plena disposición de la UPM para la colaboración en tareas formativas con sus alumnos, ya sea con colaboración en la impartición de asignaturas regladas o en cursos/talleres específicos. Julio Faura ha

venido ya desarrollando labores docentes tanto sobre blockchain en instituciones universitarias del máximo nivel, como MIT, IESE, IE o UCL, tanto en aspectos técnicos como estratégicos.

El objetivo de los socios fundadores de ioBuilders es convertirla en un polo de referencia mundial en el desarrollo de soluciones globales con base blockchain y la relación con la UPM se considera como estratégica para cubrir este objetivo. El desarrollo de estas actividades estarán supeditadas a la situación de pandemia en la que estamos y trataremos de desarrollar todo aquello que sea posible de manera on-line.

Administración de POZUELO
CL SATURNO, 1
28224 POZUELO ALAR (MADRID)
Tel. 913685355

Nº de Remesa: 00010110013



Nº Comunicación: 2166876800742

PLANT RESPONSE INC, SUCURSAL EN ESPAÑA
CALLE LOS CIRUELOS S/N
EDIF. CENTRO DE EMPRESAS CAMPUS UPM POZU
28223 POZUELO DE ALARCÓN
MADRID

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20210210384

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **W4000098F** RAZÓN SOCIAL: **PLANT RESPONSE INC, SUCURSAL EN ESPAÑA**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE LOS CIRUELOS S/N Complem. EDIF. CENTRO DE EMPRESAS
CAMPUS UPM POZU 28223 POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 11 de enero de 2021. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 3WRZH73PY6P83EPR** en www.agenciatributaria.gob.es*

